

Don Benito

Año de 1821

Acia

Libro de Acuerdos 106 f<sup>as</sup>

la  
de la  
pues  
Lectura de  
obligacio  
mas y  
ciones del Ay  
con la  
guion q.  
arbitrio  
traccion de  
formacion de  
En se

gr  
se dio cuer



1000  
1000  
1000



SELLO DE 40 MRS. AÑO DE 1821. REY FERDINANDO VII. G. M. N. P. NOR. LSNOR. 1821

Acuerdo

En virtud de Don Benito de los Rios demiticocho  
venne y uno p...  
de campana...  
Dios...  
Juan...  
de Prado...  
y...  
de...  
Tom...  
Alcalde...  
Componen...  
excepto...  
de Prado...  
presente...  
con la lectura...  
quacion...  
atribuciones...  
truccion...  
feraron...  
En seguida...

Lectura de  
obligaciones  
del Ayuntamiento





Comand. del  
2º Bat. de  
la M. N. L.

2

Oficio del S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan Campos Comand. de  
veinte y quatro de Diciembre ultimo en  
que manifiesta que despedido de la vacan-  
dad que tenia en esta A. es consig. de  
la Comandancia del Segundo Bat. de  
la Milicia Nacional de esta. En su  
virtud acuerda este Ayuntamiento que in-  
mediatamente se oficie al Comandante  
occidental del Tercio Segundo de Arallan  
D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Diaz Jimena y Salamanca  
para que haga citar a los Caballeros  
oficiales del mismo a fin de que compare-  
ciendo mañana a las nueve de la  
mañana en esta Sala Consistorial  
procedan al nomb. de Comandante.

Valdior y Propios

Habiéndose hecho presente  
la Circular del Gob. no. 10. de 18. de  
Nov. num. trescientos treinta y uno  
que comprende el Decreto de las Cortes  
relativo a la enagenacion de val-  
dios y de Propios, acuerda este Ay. to  
que decide luego se publique; y p<sup>a</sup>  
proceder a la formacion de Expedi-  
entes en la forma q<sup>e</sup> previene





se traga el Decreto de las Cortes de quatro  
de Enero de mil ochoc. trece, en cuya  
vista se reserva acordar lo conu.

En consecuencia nombra para May.<sup>mo</sup>

de Papeles a D. Fran. Chacón

Ahi lo acordaron por ser

francos se f. con

Fran. Dion

Sebastian

~~Sebastian~~

Carrasco

Juan Ant. Hidalgo

Juan Martin

Martin

Thomas Monse

Nicasio Belland

Thomas de

José Fernandez triso

Reynoso

Juan Quintana

José Galarza

Candido Martin

de Carrejon



En la V.ª de Don Benito à tres de Enero de mil  
ochoc.ª. Venne y uno demandado en su Sala Ca-  
pular, previa citacion amediam y alroque  
de Campana segun costumbre los J.ªs. que compo-  
nen este Ayuntamiento Constitucional y suscriben  
este Acuerdo, enterados del oficio de D.ª M.ª Curad  
Farruco con fecha venne y siete de Dic.º ultimo re-  
clamando el acuerdo de este J.ª. sobre nombr.ª de  
Cof.ª de terminacion (Mayordomio de la Cofradia de Animas, acordado  
con se les haga saber que pase à este J.ª. las  
ordenanzas de dicha Cofradia, ó copia de ellas  
y de la aprobacion que tengan y acordar en  
su villa y con el debido conocimiento lo q. corres-  
ponda

Socorros  
Carcelera

En vista de un oficio del Juez interino de  
primera instancia de esta Ciudad fecha venne  
yocho de Dic.º proximo relativo al abono de los  
socorros Carcelera de los presos que estan  
en aquella Carcel por causas de V.ª, y de  
la assignacion de venne J.ª que reclama el Al-  
caide p.ª cada preso, acordado este J.ª. que  
se exija al S.ª Juez de primer instancia termino  
que acredite con referencia a las respectivas  
causas el dia desde el qual se hallan presos  
en la Carcel, el de la libertad, ó expresivo  
de que continuen presos; y otro termino de  
la oñ supension que dirijere al Alcaide  
p.ª percibir los venner.ª q. reclama.  
Con vista del recurso de esta



SELO 4º  
40. MRS.

1821

AÑO DE  
1821.

Los señores pidiendo terreno p<sup>a</sup> casa en el legido  
 el Pradillo. acuerda en este p<sup>to</sup> que informe en  
 los S. Tomas Alonso y don Tomas Piqueros  
 Regidor y Pro<sup>ta</sup>, previo el debido reconocim<sup>to</sup>  
 p<sup>a</sup> saber si se sigue ó no perjuicio al publico ó  
 a tercero.

En vista de una oñ del S. Jefe politico de veim  
 te y quatro de Nov. ultimo p<sup>a</sup> que informe en  
 el p<sup>to</sup> sobre la solicitud de Jose Paredo Ordo y  
 conexas relativa a q<sup>d</sup> se le ampare en la  
 tubera del S. acordar ebaquando a la  
 mayor brevedad.

Con lo que se concluy<sup>o</sup> esta accion y  
 firmen de los señores Regidores

fran. de Dios  
 Juan Ant. Hidalgo Julian Maxin  
 de Prado  
 El Chacón  
 Nicolas Bulbender  
 3e  
 Jose Francisco Lopez  
 Juan Quintana  
 Tomas Desora  
 Tomas Piqueros  
 Jose Enriquez Candido Maxin  
 Alcazar



Cula. de don Benito a diez de Enero se hizo ochos  
 ciento veinte y uno reunidos en su Sala Capitulada  
 previa citacion antecedente al toque de campana  
 segun comunmente los señores Alcalde primero, Regido  
 res y Procurador que componen el Ayuntamiento Consue  
 tional de Badajoz y suscriben este acuerdo  
 dixerun que exoneraran a don Joaquin Ara  
 cin del cargo de coxer convalos fin. to y  
 Bagages y demas servicios de este Ayuntamiento  
 y en su lugar nombra al Sargento veri  
 vado Marcelo Casp. con su misma asig  
 nacion de diez reales y obligaciones  
 que eran al cargo de aquel,

Nomb. de  
 Com. p. a. de  
 y cesacion de  
 M. a.

Asi se acordó y lo firmaron don  
 Juan de los Rios

Fran.º Diez      Juan Ant. Hidalgo      Julian Mas  
 Lopez      Chacon.      de Ba

Nicasio Balboa y  
 Josef Fernandez trejo      Juan Quintan  
 Tomas P. y naza      Josef Gallardo  
 Colares

Benito Martin  
 de Campone

not mes y unonce de ho mes de Enero hizo saber







El acuerdo am. a ... y ...  
Caf. en ...

*Carreón*

En la V. de Don Benito a diez y nueve de Enero  
de mil ochocientos veinte y uno acordose en sala  
Capitulada previa citacion ante dicho y al toque  
de campana segun costumbre los Sr. Alcaide Re-  
gidores y Procs que componen el Ay. to. Com. y  
inscriben este acuerdo, no habiendo asistido  
el Reg. paim. Sr. Juan Antonio Ardalz Chacón  
el tercero y quarto Man. de ... y Nicolas Val-  
verde, el primero por no haber concurrido igno-  
rando el motivo y los demas p. Ausentes,  
Acordaron la presente que inmediatamente  
se proceda a hacer por Marcelo Caf. ...  
un Padron Vecindario exacto, como tam-  
bien de Caballerias, con asistencia de uno  
de los ...

Padron Vecindario  
de Caballerias

Milicias ...



instancias de Alonso Quixner, Vno  
Villanueva de la Serena acerca de lo  
ocurrido al tiempo de prestar el juramen<sup>to</sup>  
la Milicia Nacional de la misma;  
y enserado en el Ay<sup>to</sup> del informe que  
obtuvo el anterior con fecha veintey  
tres de Diciembre proximo, no teniendo na  
da que innovar acuerdo oba quando con  
inercion de aquel.

En vista de un oficio del Comisionado  
del Credito publico de este P<sup>do</sup> de cinco del  
cor<sup>te</sup> acerca del pago del descubierto del mismo  
de Aguas de Sabor año de mil ochocientos  
trece y catorce que se ha hecho en do  
Vales P<sup>os</sup> de cinco y cinco y se dice no son  
admisibles, acuerda en el Ay<sup>to</sup> se de cuenta  
con los antecedentes y ordenes expedidas por  
el Gob<sup>no</sup> sobre el pago de dichas.

Con lo que se concluyó en esta acta que  
firmaron los señores de q. d. centos

Severino Carrasco

Prado Alonso  
Quintan

Forja  
Soto

Reynoso Gallardo

Canado Martin  
de Campor

Vales P<sup>os</sup> para  
pago del d<sup>to</sup>  
del Ay<sup>to</sup>





5

X

*to de la*  
Juram. de la  
M. N. L.

*En la* *de* Don Benito *a veinte* *de* Enero *de*  
*mil ochocientos* *veinteyuno* *cuando* *reunidos*  
*en la Sala* *Consist.* *previa* *citacion* *ante*  
*diem* *y* *al toque* *de* *Campana* *segun* *cost.*  
*trubare* *los* *señores* *Alcaldes* *Regidores* *y* *Procur.*  
*que* *componen* *el Ayuntamiento* *de* *San* *Sebastian*  
*que* *prescriben* *no* *hab.* *asistido* *los* *señores*  
*Regidor* *y* *Procur.* *Manuel* *Ortiz* *y* *Jose* *Galardo*,  
*y* *con* *presencia* *de* *la* *notaria* *que* *han* *cum-*  
*plido* *salvo* *de* *diez* *y* *ocho* *años* *en* *los* *dos*  
*meses* *ultimos* *p.* *Realizados* *en* *la*  
*Milicia* *Nacional* *local*, *teniendo* *tambien*  
*previo* *los* *Indiv.* *cerames* *de* *que* *se* *ere-*  
*ty* *el* *año* *ultimo*, *habiendolos* *designado*  
*de* *las* *Companias* *de* *subieron* *por* *con-*  
*exceptuando* *a* *Don* *Gregorio* *Perez* *por* *imtil*  
*acordaron* *señalar* *el* *dia* *de* *mañana*  
*a* *la* *hora* *de* *las* *diez* *de* *la* *mañana* *para*  
*que* *asi* *des* *me* *los* *Indiv.* *como* *el* *de* *la*  
*Com.* *del* *segundo* *Bar.* *concurran*  
*a* *prestar* *el* *competente* *juram.*





a las 3<sup>a</sup> Pmognial; y debiendo asis-  
 tir los dos Batallones p<sup>o</sup> Mayor So-  
 lemnidad el Acto acordaron igualmente  
 que el Sr. Presid<sup>te</sup> pase desde luego los  
 correos <sup>ter</sup> Oficiales a ambos Comand<sup>tes</sup>  
 y tambien al electo. Con lo que  
 R<sup>ta</sup> mandaron este Acuerdo q<sup>o</sup> firmen  
 los: de q<sup>o</sup>

D<sup>o</sup> ~~de~~ Carrosca ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
 Balleandez ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
 Quintan ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
 Reynoso ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~

Candido Martin  
 de Canepan  
 de ~~de~~ ~~de~~

En el mismo dia se despacharon los oficios

En veinte y uno de dho mes se reunieron los  
 de examinado en el acuerdo an<sup>o</sup>: de q<sup>o</sup>

D<sup>o</sup> Ma<sup>o</sup> Villareal Don Benito



SELLO 4.  
40. MRS.



AÑO DE  
1821.

6

veinte y quatro de Enero en el ochavo.  
 veinte y uno reunidos en su Sala Capitular  
 previa citacion amediana y alvogue de  
 campana segun Consuetudine Art. 5.º y Fran-  
 cisco Lopez, D.º Sebastian Carrasco menor,  
 D.º Juan Antonio Hidalgo Chacon, Tomas  
 Alonso, Tomas de Soto menor, Juan Jimenez  
 y D.º Juan Reynoso, Alcaldes Regidores y  
 Procurador, se iniciaron presentes las Censuras de  
 el Gob.º político de esta Provincia desde el  
 1.º de tres hasta el quince inclusive; y habi-  
 tomada sobre ellas las primeras lecciones  
 las noticias que se exigen p.º la del 1.º  
 cinco, acordaron lo conveniente y recibiendo  
 su cumplimiento; y asi á estos como al Preceptor  
 de Grammatica q.º tambien concurre  
 con el mismo motivo les encargó el  
 Ay.º la explicacion de la Constitucion á  
 sus discipulos.

Circulares  
desde el 3.º  
el 15.º

Inf.º sobre  
la ensenanza de

Inf.º sobre  
la

Para satisfacer á la Circular n.º 1.º  
 Leyó el Ay.º á D.º Juan Martin Parejo, p.º 1.º,  
 tiene á su cargo los Expositivos, á D.º Pedro Donas



Consejo que p<sup>o</sup> orden del ~~Supremo~~ Obispo ocurra  
a sus subditos y al Sr. Curá D<sup>o</sup> Martin Ibañez ad  
Lore y Monse; y con arreglo a lo que  
envoce manifestaron a este Ay<sup>to</sup>, acordó  
obaguar el informe.

Hospitales G

Por último para obaguar el informe  
de exije la Circular n<sup>o</sup> nueva acorda el  
Ay<sup>to</sup> hacer comparecer al Sr. D<sup>o</sup> del Hosp<sup>o</sup> de  
San Andres; y habiendole oido, que se obague  
el informe con arreglo a lo que ha convenido.

En este estado se levantó el Ay<sup>to</sup>, y lo firmó  
D<sup>o</sup> de <sup>re</sup> de <sup>ce</sup> <sup>co</sup> — Ortiz  
Lopez ~~de~~ Carrasco ~~de~~ Monse  
Soto ~~de~~ Quintana ~~de~~ Reynoso

Candido Martin  
de Cameros  
his



SELO 4.  
40. MRS.



AÑO DE  
1821.

Carta de Don Benito á venue y siete de Enero de  
mitochoc <sup>ter</sup> venue y uno hallandose reunidos en la  
Sala Capitular previa citacion ante dios al toque  
de campana segun costumbre los <sup>rev</sup> D. Juan <sup>co</sup> Diaz  
Lopez, Sebastian Carrusa menor, Alcala y Juan  
Antonio Hidalgo Chacón, Julian Martin de Prado,  
Manoex, Nicasio Valverde, D. Tomas Alonso,  
Jose Fernandez Trejo, ~~Antonio de Toro~~ <sup>Antonio de Toro</sup> ~~mendoza~~ <sup>mendoza</sup> ~~Tran~~  
mundo, Regidores, D. Tomas Reynoso, Procura-  
dor, que componen este Ayuntamiento <sup>to</sup> ~~Consti~~  
cional, por si y en nombre de los Capitulares  
que les subdieren por quienes presen con-  
cion de que ~~se~~ <sup>se</sup> ~~hayan~~ <sup>hayan</sup> todo lo q<sup>e</sup> se reprimita  
en virtud y con arreglo á las facultades q<sup>e</sup>  
se expresan, haciendo expresa obligacion  
de obediencia y de ser oír y acatar, dio exor  
ante mi el Sr. D. Ma. Nacion, de este Juzgado  
y Secretario del Ayuntamiento y testigos, que  
son varias las ordenes que el Sr. <sup>to</sup> ~~gub~~ <sup>to</sup> ~~se~~  
esta Provincia ha expedido para que en la  
Corporacion nombre persona de su arbitrio  
para transigir los adeudos en que en la  
se halla en descubierto por el ramo de

Liquidacion y  
transaccion  
del Sr. D.  
Tomas Civiles



juris Civiles; y en su virtud nombra al  
D<sup>no</sup> Jose Gallardo Calderon Procurador de esta  
Villa, para que en representacion de este  
Ayuntamiento concurre a hacer la indicada  
transaccion, a cuyo fin Representará a  
los Contadores y Inventores del credito  
publico, pues para ello le autorizan con  
poderamientos y le dan el poder y facultades  
necesarias, debiendo tener en consideracion  
al tiempo de realizar la transaccion q<sup>e</sup>  
esta Villa es publico y propio que antes  
del año de mil ochocientos ocho tenia  
ejecutados los pagos correspondientes  
por el ramo que se reclama, y que  
por el trastorno que sufrieron los papeles  
que existian en el Archivo, donde debian  
estar las Caxas de pago, con motivo de  
la invasion de los Enemigos, no ha sido  
posible hallarlos, lo qual en el Gobierno  
equitativo y justo que felizmente nos  
rige no debe parar perjuicio a esos  
Vecinos, por lo qual Dho. Apoderado ha  
rá los Reunidos y proveerá convenientes





8 +  
1  
quedando en la transacción que realice  
salvo siempre los derechos que ámen á  
la Villa para reclamarlos con respecto  
á la época que precedió á la invasión.  
y para todo procurará las diligencias ju-  
diciales y extrajudiciales que se requirieren  
y que surtirán sus efectos sin  
la menor limitación ni reserva. Por  
tanto á tener por firme lo que concierne  
á lo que va especificado ejecutarse  
obligan los bienes de este Concejo con cláusula  
expresa de subtracción, relevación obli-  
gación en forma, y renunciación de  
todas las leyes, fueros, y derechos de su  
favor, y la que prohíbe en su género  
renunciación; En cuyo tenor me  
así lo digeron los sus dichos Oidores á  
quienes doy fe con sus firmas, y firmados los  
que saben, y por el que no lo hace  
á su riesgo en tenor de lo que se le



Marcelo Capó, D<sup>n</sup> Clemene Fernandez  
y Francisco Dimenez, de enmendado  
terrado - Tomas el Soto menor - nov

fron<sup>co</sup> Dias Sebastian Juan Ant. Hidalgo  
~~Lopez~~ Contreras

Julian Traxin de Pradiz  
a cargo de Juan. Ochoa

Nicasio Palacios  
Marcelo Capó

Thomas Morra Josef Fernandez

James Reynoso Juan Quintana

Amé mi  
Candido Maxim  
de Caserón

En el Ayuntamiento celebrado en dho día veintey siete  
de Julio de ochocientos noventa y tres, el Sr. D. Juan de  
político de esta Plaza número diez y seis y diez y  
siete, de que quedó enmendado: de ofi<sup>do</sup> en Enero  
Caserón







77  
Noticias es indispensable que cada Capitan  
Reina en Compaña con precisa asistencia  
de todos sus individuos que euen en el pueblo  
y no se hallen enfermos, y que opndole  
sobre los particulares referidos forme lista de  
los Comprendidos en cada uno y de la parte  
de los Com<sup>tes</sup> y error al Ay<sup>to</sup>.

Circul. n.º 18  
tra el 24

Esta Corporación de ha enmendado se las  
Circulares del Gobierno político de 1780.  
desde el n.º diez y ocho tra el veney y quaxo.

Para el debido cumplimiento de la Circular n.º  
veney uno se formará un Exp<sup>te</sup> Gen.  
en que resulte todos los terrenos Valdios  
realengos y de Propios y Avirrieros, que  
hay en este termino, con expresion de  
los Valdios Comunes, y si tienen o no  
aboludo; y segun lo que resulte acorda  
ra el Ay<sup>to</sup> los demas Exp<sup>tes</sup> que hay que  
formarse asi generales como par  
ticulares: Dicho Exp<sup>te</sup> Gen. deba prin  
cipiar con Cert<sup>on</sup> de este particular, con  
otra q pondra el Secer. con referencia  
al Reglam<sup>to</sup> de Propios de los terrenos  
que resulte haber de esta clase y la de  
Avirrieros. No pudiendo haer conuen





19  
10

los Valdicos que hay en este t<sup>am</sup> por testimonio  
mediante al notorio trastorno que padeció  
el Archib. en esta <sup>a</sup> en la invasion de los ene-  
migos, se hace preciso acreditarlo por la depo-  
sicion de testigos fidedignos, prácticos e instrui-  
dos en esta materia; y conceptuando el Ay<sup>to</sup>  
en este caso á Marcos M. Paredes, Juan Felix  
M. Paredes mayor, Pedro Belardo, Bruno Pons,  
y Vicente Dorado, acuerda que el S.<sup>o</sup> Presid.<sup>te</sup>  
les haga comparecer y reciba de juracion so-  
bre el particular, y abagnado todo se traera  
al Ay<sup>to</sup>

Cuentas  
del año  
ant<sup>o</sup>

Para el emp.<sup>to</sup> de la Circular n.<sup>o</sup> venne  
(y dos acuerda en el Ay<sup>to</sup> se haga saber á los del  
anterior ano á fin de que inmediatamente den las  
Cuentas con mandos con iguales multas con  
q.<sup>e</sup> el S.<sup>o</sup> Jefe politico conmina á su A.<sup>o</sup> Diposicion.

miembros del  
Ay<sup>to</sup> en la  
Iglesia

Por ultimo acuerda en el Ay<sup>to</sup> que en  
las funciones de Iglesia se ocupen los Benemé-  
rita de la derecha p.<sup>o</sup> el primer Alc. Regidores y  
Pror<sup>o</sup> mas Arrigueros, y la de la izquierda por



el Segundo Al.º, quatro Regidores, y Pro-  
curador Modernos.

Ordn de la  
M. N.

Asi mismo acuerda el Ay. to que  
se diga a los Com. tes de la Milicia Nacional  
local que en la Secres. de el se hallan a  
su disp. el Reglun to y ordn de las armas a la  
misma p.ª que se las hagan leer p.ª Cong.  
trias a todos sus individuos.

Al.º de un or.º de un or.º

Habiendose hecho parte al Ay. to. nro.  
Dip.º del Sr. D.º Juan de S.º nro. Sr. de el p.º del  
p.ª que la D.º.ª se ena.ª a la misma la dilig.  
de comencia a nro. Sr. D.º Eusebio M.ª Lan-  
ple Al.º mayor q.º fue de el Ay. to. nro.  
Retiraron los Anexos a Ay. to. pleno.

Con lo que se condigno en el acuerdo  
q.º firmaron los S.ºs. de el Ay. to. nro.

Lopez	Carrasco	Lado	Balben
Mons	Soto	Pintos	
		Reynos	
	ORTIZ		
		Candido Martin	
		Mansour	

En el mismo dia de pasaron los oficios a los Com. tes  
de la M. N. L.





En la villa de Don Benito a doce de febrero  
 de mil ochocientos veinte y uno estando reunidos en  
 sala Capitulada los señores Alcaldes, Regidores, y Proceres  
 que componen este Ayuntamiento Constitucional se hizo  
 presente una orden de la Diputacion Provincial de  
 este reino del conde para que esta Corporacion propusiera  
 la dotacion de su Secretario; en cuyo virtud y de lo que  
 expuso el Ayuntamiento (expuso) a aquella con fecha  
 nueve de Diciembre ultimo acuerda proponer  
 la de seiscientos Ducados al año por las razones  
 manifestadas.

Dotacion  
 del Sr. D.  
 de Ayto

San de  
 cubm

Habiendo oido en voz este Ayuntamiento a di-  
 ferentes vecinos que en tiempo de la ultima guerra  
 ejercieron los principales oficiales de guerra  
 en esta villa sobre el campo de la circular señalada  
 con el n.º veinte y tres, acordó elevar el informe  
 que exige.

Predicador  
 Maximal

Enterado este Ayuntamiento de la conveniencia del Sr.  
 D.º de Placeria sobre el nombre de Predi-  
 cador Maximal, acuerda para evitar  
 confusiones odiosas que se oficie al Sr. Curado





P. Marco, recordandole haberle dado inteligencia de lo nombramiento en cuyo virtud predico con su consentimiento el Sr. Don de Candelaria, que es el primer acto positivo que hace el Prebitero Francisco, para que poniendolo en noticia de Su Magestad pueda recaer en aprobacion.

don desde  
el n.º 28 hasta  
el 28

Que Ayuntamiento. Rehu enmendado de la Circular del Gob.º político de esta Provincia de donde el n.º venen y cinco tra el venen y cinco, y p.º abaynar el informe q. se coige en la ultima sobre Orinis, acuerda se tengan las Cuentas de este fondo para dar una idea de su estado.

Cesacion de los  
Causanos  
titulares

Notiudo este Ay.º de que los Causanos Titulares de esta D.ª Andres Fulgencio y D.ª Jose Moreno Galban se creen autorizados p.º percibir un sueldo que hace algunos años no era cobriendo por que desaparecio el fondo que arriguam sube a el de ser antecesor sin embargo de que pretendieron y aboraron non dar plaza con este conocimiento; por evitar en lo sucesivo que hagan semejante reclamacion con el Ay.º acordó





no se les ~~firmen~~ tenga por tales Cirujanos titula-  
dos, siendo ~~cruciales~~ los A. B. y Ayuntamiento <sup>to</sup> a  
valerse de los que tengan por conveniente <sup>to</sup> reyp  
si que por ahora hay bastante copia de facult  
tivos en el pueblo, sin perjuicio de tomar  
en lo sucesivo de las donaciones q. deban <sup>señalar</sup>  
se a los Medicos y Cirujanos de <sup>la</sup> villa, si el Ay <sup>to</sup>  
hubiesen bien y creyere necesario de acogerlos  
con aprobacion del Gobierno a los que consideren  
mas idoneos.

Asi lo acordaron <sup>los</sup> ~~los~~ y lo firman de  
que doy fe = ~~crudo~~ = ~~crudifiquen~~ = ~~nos~~ =

Lopez Carrasco Mauro Prado B. Abenda

Enjo soto  
Reynoso Gutierrez  
Candido Martin  
de la Cruz



En la V. de Don Benito à diez y seis de Feb.  
de mil ochoc. veinte y uno, reunidos en la  
Sala Capitulada los señ. D. Juan Ant. Hidalgo Com.  
con, Regente de la Junta, Julian Martin el Sr.  
Mons. D. Maria, N. Valverde, Regidores, y  
Comis. Reynoso P. Prió, que son los señores que componen  
este Ayuntamiento, se hizo presente la Circular  
numero veinte y ocho, y con presencia de las Cuentas  
del fondo de la P. Prió, que expresaron su estado, ac-  
cordaron obaguar el informe.

Se hicieron presentes las Circulares del  
el Gob. político de Madrid de donde el n. veinti  
y nueve traen el tremor y t. y t. y guerra  
inclusive.

teniendo presente que en el Domingo  
proximo diez y ocho del cor. debe celebrarse  
la Junta Parroquial en las tres secciones de  
cada P. que con este motivo deben ocuparse en  
ellas los tres Regidores mas antiguos, de acuerdo  
con el Ayuntamiento que el ultimo y el P. Prió con el au-  
xilio de la Milicia Nacional tendran en el inte-  
rior del Pueblo para conservar la tranqui-  
dad publica. Con este objeto acuerda el Ay.  
se establezcan tres Guardias, una en la Casa  
Comunal, y otra en la Parroquia, y  
auxiliar al P. Prió de la prim. seccion  
otra en la Hermita de la Virgen de la N. S. de  
Guadalupe, punto señalado à la segund.  
seccion; y otra en la Casa del P. Prió en qu-

Posino &

Auxilio de la  
M. N. de P.  
la Junta  
Parroq.





se establecieron la tercera: que cada una de las  
 Guardias se componga de veinte hombres  
 al mando de un Capitan y subalterno  
 con excep<sup>tas</sup> excepto la del principal que ha  
 de componerse de sesenta, repartido à que  
 tiene que dar el servicio de <sup>(patrulla)</sup> patrulla: para  
 lo qual se separaran los Comp<sup>tes</sup> de oficios  
 à los Caballeros Com<sup>tes</sup> de los dos Batallones  
 exigiendoles diez hombres enagido de la mejor  
 conducta y opinion de cada Comp<sup>te</sup> que se  
 hables en estas Casas Consistoriales en otro  
 dia à las ocho de la mañana para darles su rep<sup>to</sup>  
 destino: el primer dia dara el segundo Bat<sup>on</sup>  
 los tres Capitanes y subalternos con excep<sup>tas</sup>  
 la clase de Cabos p<sup>a</sup> el mando de las tres  
 Guardias: el segundo dia si continua la  
 Junta Parroquial sequirà prestandose  
 el mismo auxilio de Soldados p<sup>a</sup> ambos  
 Batallones, y por el primero se daran los  
 Capitanes y subalternos; y asi por cite dan  
 si continua la Junta Parroquial, conirma  
 ra prestandose el auxilio.

Con lo qual se concluyò este acuerdo  
 que firman D<sup>nos</sup> Señores, el que y o





el Secretario auxiliar =

Juan Ant.º Vidalgo Tubas mar

Chauon.

de Prado

Manuel Ortíz  
Jonas Reynoso Vicario Balbino

Candido Martin

de Casofon

Antanoche de esta dia se pasa con los officios a los

Com.º A. la M. A. L.



SELLO DE  
OFICIO




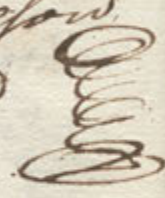
4. MRS  
AÑO 1821

14

El Ayuntamiento. Com. Decret. en virtud de la orden q.  
ha circulado sobre <sup>res</sup> la Diputación Provincial  
con fecha Veinte y uno de Enero de este presente y  
señalada con el mismo número en el expediente  
se practique los Exped. para la enajenación  
de los terrenos Baldíos y las demas q. de ello tra-  
tan, ha acord. número y debido cumplimiento y que  
p. ello y a consecuencia de lo q. previene se  
cite a V. P. los Ayuntam. de los Pueblos de este Con-  
tado q. al margen se expresan como comunes los  
en los terrenos Baldíos q. existieren en el término  
a fin de q. concurren p. medio de sus apoderados  
p. el día Veinte y uno del corriente mes que se  
ha señalado p. presentarse en el ayuntamiento a la ope-  
ración y puntos q. se encargan p. la for-  
mación de los Exped. y que por los mis-  
mos pueblos se nombren Peritos p. el apeo, de-  
linda y demas con el retardamiento q. en su  
consecuencia se han de servir V. P. en obsequio  
del Real Nacional poner en efecto lo prevenido  
de persona Comisionada competente. p. el día  
citado a fin de que no padezca retraso ni se  
tan recomendados, y con el mismo objeto no  
deberán a el condicionar mas q. el tiempo preciso  
a quien la devolveran diligentemente cada



una selar. resp. <sup>vas</sup> Jan. p. de lo triguero y obre  
en el Exp. te. referens q. produca = D. J. de  
Guareña y Feb. Casone semil ochoc. ter. te. y  
uno = Juan Truero Moreno

Escopia de un orig. de q. cent. de Don B. y Febrero  
ff. once de mil ochoc. ter. te. y uno = em = quin.  
v. =  Candido Martin  
de Caneson 

Nomb. to del  
Cenit do

En la V. de Don Benito a diez y seis de  
Febrero semil ochoc. ter. venie y uno, quando se  
nidoren su Sala Capitulada por via citacion  
ante diem los S. Juan An. Hicalg  
Chacon, Regidor primero y como tal Reg.  
ineximo de la su. Secra. S. Juan Ma  
tin de Prado, Manuel Ortiz, y Nicasio Val  
verde, Regidores, y D. Tomas Reynoso, Pro.  
habiendo visto la citacion que resulta de la  
copia certificada que antecede, acordaron  
nombrar como nombraron a D. Jose  
Gallardo Calderon para que en repre  
sentacion de esta Corporacion concurre  
en la V. de Guareña el dia señalado  
para el efecto que se expresa, si  
cuyo fin y para que pueda nombrar



Permito le confieren el poder y facultades  
necesarias; y a fin de que pueda haverlo  
coursar de le de <sup>en</sup> con inuencion de  
me acuerdo que firman dhor <sup>en</sup> unico de  
que se compone en la actualidad de  
Ay. <sup>to</sup> de que cen <sup>co</sup> = 15

Juan Ant. Hidalgo      Julian Martin

Chacon      de Prado

Mamuel ortiz

Tomás Acunoso      Nicasio Balbun

Candido Martin  
de Casan



SELO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

*Manuel Ortiz*  
*de*  
*Madrid*  
*Comandante*  
*de*  
*Armas*



SELLO 4.  
40. MRS.

ANNO DE  
1821.

1821



à diez y siete de Febrero el Sr. D. Joac. <sup>ter</sup> venise  
y uno reunidos en su Sala Capitul<sup>res</sup>ar los S.  
que componen el Ayuntamiento <sup>to</sup> Cons. Secras. <sup>sea</sup> en  
Vista del oficio <sup>am.</sup> acordaron se contene <sup>ab.</sup>  
Com<sup>te</sup> el primer Bar<sup>n</sup> diciendole que el auxilio  
de cincuenta hombres que se le <sup>se</sup> piden  
para mañana veng<sup>n</sup> mandados de un Capitan  
ten<sup>te</sup> Sub<sup>te</sup> Sarg<sup>to</sup> y Cabo respectivos, y que  
la falta de tratam<sup>to</sup> ha sido una omision in-  
voluntaria: igual auxilio se pedia al Com<sup>te</sup>  
del Segundo Bar<sup>n</sup>: todo sin embargo de lo  
acordado ayer; y lo firman de q<sup>ue</sup> <sup>co</sup>

Chacon. Prado  
n<sup>o</sup> 3

Reynosos

Ortiz  
B. Ab. endez  
Candido Martin  
de Casanova





En la P.<sup>a</sup> de Don Benito á doce de Marzo de  
 mil ochoc.<sup>tos</sup> y cinco se reunieron en  
 Sala Capitular previa citacion a los dias  
 al toque de campana segun costumbre los  
 señores Sebastian Carrero menor, Alcaide,  
 don Juan Antonio Hidalgo Chacon, Julian Man  
 y Prado, Manuel Cabrerde, y Tomas Alonzo,  
 don Jose Frana Trax, Tomas de Toro menor,  
 Regidores, y don Tomas Reynoso Pro, no ha  
 viendo asistido los demas Capitulares por  
 estar ocupados en la cobranza de la contrib  
 gen.<sup>l</sup> y de la Sal.

El Ayuntamiento se ha enterado de tal

Circulares desde el n.<sup>o</sup> 38 hasta el 47

Circulares del Gob.<sup>no</sup> politico de esta Prov.<sup>a</sup> desde el n.<sup>o</sup> treinta y cinco hasta el quarenta y siete excepto el quarenta y quatro q.<sup>ue</sup> no se ha recibido

En este estado entraron en el Ayuntamiento don Francisco Lopez, Alcaide primer, y don Jose Gallardo Pro

reconferir la relacion

Se enteró el Ayuntamiento de la Circular de la Intendencia de esta Prov.<sup>a</sup> de diez y seis de Febrero de este año con la que se remite un exemplar de la Instruccion p.<sup>a</sup> reunir los datos necesarios para reconferir los repartim.<sup>tos</sup> y cupos de la contribucion; y teniendo presente



SELO 4.  
40. MRS.

1821

AÑO DE  
1821.



que el primer paso debe ser recogerse de todas las Contribuyentes Relaciones, mediante a estar dadas y formadas con metodo, que no se conseguirá facilmente con las nuevas, acordaron se proceda a recibir aquellas, citando a cada vecino curatrista para que compareciendo en la Sala de Ay. de este partido manifieste explore sobre la propiedad y utilidad que haya aumentado, o disminuido anotando en la relacion la novedad que haya experimentado: a cuyo efecto asistirá diariamente un Capitulán altermundo entre todos los de este Ayuntamiento con un escribiente: en cuya operacion no levantará mano non su conclusion: tambien asistirá un Vecino de cada calle a eleccion del Sr. Presid.

Con lo q. cesó este Ay. y lo firmaron los q. han asistido a él: de q. sent. — en do

doce = v

Juan Ant. Hidalgo  
 Choum  
 José Fernández  
 Trujillo  
 José Reyero

Sebastián Carrasco  
 Tomás  
 Julián Martín de Soto de Soto  
 Nicasio Beltrán  
 José Guillén Caudado  
 Tomás

Tom. Dias  
 Sebastián Carrasco  
 Tomás  
 Julián Martín de Soto de Soto  
 Nicasio Beltrán  
 José Guillén Caudado  
 Tomás





Acuerdo y Entero P. del Don Benito a trece de Marzo de  
mil ochocientos veinte y uno reunidos en la Sala  
de Ayuntamiento. previa citacion a medianoche y a  
toque de Campana segun costumbre los señores  
D. Fel. Almoracen, D. Al. Regidorez, y D. Ponce que suscriben  
habiendo visto un oficio del Al. Constitucional  
de la N. de Medellin de veinte y siete de  
Febrero proximo reclamando se fije el  
Edicto llamando posturas al derecho de  
D. Fel. Almoracen, acordaron que en el interin  
acredita con testimonio del legitimo titulo  
de compra, u otro legal, la firma adquisicion  
de dho derecho, se suspenda la fijacion del  
Edicto, y se contenga a dho Alcalde que  
estara a su disposicion los puros y medidas

Sim desde el n.º 48  
h.º el 81

Este Ay.º se ha enterado. Al. Circular  
del Gov.º polimico de Madrid por a.º desde el 11  
de Mayo y otros hasta el circunscripto y uno in  
clusivo, y tambien la señalada con el  
quarenta y quatro que se ha recibido aho.

Asi mismo se ha enterado este Ay.º de  
la orden de la Diputacion Provincial de diez  
de Febrero proximo en que se accede a la  
solicitud de Andres Sabido y conseres vecinos  
y Labradores de dho. fin relativo a que

Valido del  
Lomo de la  
Siete







se les permita continuar sus labores en el  
 valdrio nombrado el Lomo de la Liebre;  
 y en su vista ha acordado se haga saber a los  
 recurrentes, ~~previniendo~~ por los medios  
 que el Sr. Presidente estime conveniente  
 todos los que ~~para~~ para que bajo su responsabi-  
 lidad manifiemen los Vecinos q han labrado  
 en el Lomo de la Liebre y el m. de fan que  
 cada uno ha labrado. lo que cumplan  
 en el termino de ocho dias, y baquado dese  
 cuenta al Ay. to

Concedido mes  
 hñ fin de  
 1819

Con presencia de otro oficio del Contador de  
 Premas Nacionales de este Partido de checa de  
 Febrero proximo, acerca de que los <sup>tos</sup> Sindicios y  
 Ayuntamiento <sup>tos</sup> Anteriores hñ fin de mil ochoc  
 diez y nueve, presenten los reparos <sup>tos</sup> y libe-  
 tes cobrados es el Contubuciones general  
 sales y qualquiera otras que haya o  
 debido cobrarse, para su cargo, acuerde el  
 este Ayuntamiento se preguire a dho Con-  
 tador de que año ha de ser esta presen-  
 tacion <sup>to</sup> Este Ayuntamiento queda entendido



Cuentas de  
Penas de Com<sup>u</sup>

dermatom utraque de Enero ultimo expedida  
p<sup>r</sup> el S<sup>r</sup> Intendente para que se ponga  
de acuerdo esta Corporacion con el S<sup>r</sup>  
y p<sup>r</sup>im<sup>o</sup> instancia con el Comrador (det<sup>o</sup>)  
Subdelegado de la Serena, para que el d<sup>o</sup>  
D<sup>n</sup> Quebrío Maria Lample, Alcalde mayor  
que fue de esta V<sup>a</sup>, realice la rendicion  
de las Cuentas del fondo de Penas de Com<sup>u</sup>  
y Gavos de S<sup>r</sup> del tiempo de su judica  
tura, y cuando en el Ay<sup>to</sup> se tenga presente  
p<sup>r</sup> cuando ofieren en el particular aque  
llas Autoridades.

Creditor que no  
adenda nada  
a la Hacienda  
del S<sup>r</sup>

Al mismo tiempo presente otro Of<sup>o</sup>  
del S<sup>r</sup> Comrador de Asturias Nacionalen sobre  
p<sup>r</sup>do del mes de Feb<sup>o</sup> proximo, para que  
se de noticia exacta y circunstanciada  
de los Pueblos de este Partido que tengan  
creditor a su favor sin que adenda nada  
a la Hacienda publica: en cuya virtud  
se acuerda en el Ay<sup>to</sup> se comisa a dho Com  
rador aclarar o expen figurar que clar  
de Creditor ha de traer la nota q<sup>ue</sup>  
se pide

Se levanto la Sesion y







mayor; yemerado de los fundam<sup>tos</sup>. por parruello  
acuerda esta Corporacion se consulte con  
el Sr Jefe politico à fin de que se sirva  
reclamar si debe ó no subsistir dho nomb<sup>to</sup>.

Casas

En el mismo se dió cuenta de un oficio  
del Sr Com<sup>te</sup> del primer Bat<sup>n</sup> de la Milicia  
Nacional acerca de que se entregue à su  
Ayudante una Casa de la d<sup>ca</sup> que el Sr  
Presidente del Ay<sup>to</sup> del año proximo a un<sup>o</sup>  
ha encargado p<sup>a</sup> Andres Barullones; y  
emerado ene Ay<sup>to</sup> de que no se puede usar  
de ellas sin pagar antes setec<sup>tas</sup> quaxenras  
de su principal imp<sup>te</sup> y quaxenras del port  
acordo se oficie al Sr Jefe politico pidiendo  
auxilio à ene Ay<sup>to</sup> para pagar una  
suma del fondo de Propios

terreno à mano  
Numero

En vista del informe sobre la solicitud  
del Sr Regidor Juan Jimenez p<sup>o</sup> que se le  
conceda licencia p<sup>a</sup> entrar en su Casa  
verra y media setuena solarda Calle  
acuerda este Ayuntamiento acceder à ella  
segun el informe

Dr. An<sup>o</sup> Marcos  
Cano

Comprehenida esta solicitud de  
An<sup>o</sup> Marcos Cano acerca de que se le  
conceda terreno p<sup>a</sup> casa en el Callejon







temiendo q' hacer el rep.<sup>to</sup> por las utilidades  
que sirvieron de base p.<sup>a</sup> el del año proximo  
y no averse por los mismos fundamentos.

que tubo la Diputación Provincial, enun-  
ciadas en la Circular del Gob.<sup>no</sup> Superior de esta

Provincia y que se p.<sup>a</sup> aprueben el que  
el Sr. Intendente ha comunicado a los pueblos

de su circunscripción y primero el de Febrero  
proximo recibido en este el trece del mismo

que queda este Ayuntamiento que inmediatamente  
se recoga de los Individuos vecinos que lo

comprueben, en cuyo poder existe el orig.  
y los libros cobratorios, y sin perjuicio de

irse copiando las utilidades, se traiga con  
los libros cobratorios para acordar en su

vista el reparo del año economico. Asi  
mismo queda este Ayuntamiento se comente a dho.

Subdelegado y se haga presente al Sr. Inten-  
dente la imposibilidad de haberlo realisa-

do antes por haber cesado la mayor parte  
del dho. a los dos dias del recibo del rep.<sup>to</sup>

ya hecho a la Pro.<sup>a</sup> y demas causas  
de otro notorias.

En atencion a que Juan Co. Pradrig  
Calderon no ha enrollado el finca

Rep.<sup>to</sup> de la  
Cruz de  
del año econo-  
mico







yo firmo los presentes en  
de 1800

~~Lopez~~

Chacon

ORTIZ

Alonso

Realbando

Jose Reynoso

Soto  
Guntero

~~[Signature]~~

Gallardo

Candido Martin

de Anson

~~[Signature]~~





14 de Mayo de 1821



Señores del Ayuntamiento

Juan Quintero, vecino de esta villa en todo respeto expongo: que por muerte de mi padre me corresponde de la casa mortuoria sita en la calle de S. Roque de esta poblacion. Esta casa hace esquina al callejon que sirve de salida para el Palomar y otras partes. Es bastante ancho: mi casa no esta a linea recta con la de la acera de frente, por que el portal de esquina de esta calle mira que el de mi casa sea con un te para dejar una y media a linea recta es necesario que me conceda licencia y entrada en la via para y media de terreno solar del referido callejon. En esta concesion ni perjuicio se sigue al publico, y se beneficiara qual xerid tasa del reconocimiento que se practique.

Suplico a V. S. se sirva decretarlo asi y que se me provea al correspondiente testimonio, pues en ello recibire especial merced. D. D. de V. S. de V. S.  
En 22 de Mayo de 1821 = Juan Quintero

Don Domingo Enero diez y nueve de Mayo de 1821.  
Visto por V. S. acordó que pase en los pases Regidores don Esteban Alonso y don Juan Puyos para que reconocieran el terreno que se menciona en el informe.





al Ayuntamiento. si se sigue o no perjuicio  
a tercero o al p. de su comision con lo  
demanda de las obras y parera =

Lojos Carrasco Priado terjo  
Monjo de Alondro

Don Quintan de Gallardo

Reynoso Candido Maari

En Cumplim<sup>to</sup> de nuestros  
deberes, y reconocimos el expuesto  
caso y no veyendo perjuicio a tercero  
por lo q. hemos convenido en q. se le conceda a este  
interesado dos bucos de caseno del de la Calle p.  
esquina con disminucion hasta el fin del Concal  
d<sup>o</sup> 13 en<sup>to</sup> 12 de En. del 821

Reynoso Monjo

Lojos

Don Benito Carrasco de Navio el 1821  
vino p. me Ayuntamiento acordó acceder a las sol  
citas del recurrente en los terminos  
q. resulta del informe con D. de

Candido Maari  
de Carrasco

En la Villa de Don Benito a veinte





El Marzo de mil ochocientos veintey uno es-  
tando celebrando <sup>to</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~Indio~~ <sup>Indio</sup>  
que componen enterados por quafu y clamores  
de muchos Vecinos, el perjuicio que va á experi-  
mentar el publico si se barre la linea en  
la pared de los Corrales de terreno pedido y con-  
cedido p.<sup>a</sup> ensanche á los Vecinos de la calle  
de los Muñoz en la deprimen caua  
de Hoxigu segun se ha privilegiado por  
Bernardo Galber á la consorcion de la  
concep.<sup>te</sup> á la ensancha del Corral de la casa  
de supererrenencia, mediante que deca  
destruyado enrecha la calle, siendo asi  
que eruna de las mas principales y por  
donde han de transitar los Carrros y  
Caballerias con ~~mucho~~ en tiempo de  
recoleccion, pues se á muy frecuente  
en unirse Carrros y Caballerias cargadas  
y demangadas con direccion opuesta



sin poder pasar por fabrica de anchuras  
 conprimendose à bon cura; para evitar  
 los perjuicios y proveer à su remedio  
 acordaron se proceda à su reconocimiento  
 y se haga nuevo arroyo por este Ayuntamiento  
 tan pronto, que se haga saber à Antonio  
 Onofre y demás Vecinos que  
 han pedido terreno en la Plazuela  
 frente de la Calle de Piedad, no usen  
 de la concesion que les esia hecha  
 y si le pidan en otro terreno publico  
 donde no se siga perjuicio. A lo  
 acordaron y lo firman: de que cost =

~~Supervisor~~ Carrasco <sup>2</sup> ~~Ortiz~~ <sup>2</sup> ~~Ortiz~~  
 Alonso Quintan <sup>2</sup> ~~Ortiz~~  
 Balbino  
 Reynoso  
 Gullon  
 Candido Martin  
 Alvarado

En la tarde del mismo dia se hizo





por el Ayuntamiento el reconocim.<sup>to</sup> y  
arrays acordado con el Maestro Manife  
Fran.<sup>co</sup> Carballo, quien fizo un tanto de  
piedra en el terreno concedido p.<sup>a</sup> ensamble  
à Bernardo Galvez, y al extremo opuesto  
de los demas terrenos ampliados se fizo  
otro tanto, desando quince varas de ancho  
parala calle; de que se enteraron los  
Veinos interesados que estaban presentes  
y quedaron encargados de dar inteligencia  
à los demas à fin de que no tomen mas  
terreno q.<sup>e</sup> el señalado ultimamente  
Y p.<sup>a</sup> que conste lo pongo por dilig.<sup>a</sup>

que son  
D. J. M. de  
C. de





SEILLO 40 MRS.  
 1821



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]*



SELO 4º  
40. MRS.

ANNO DE  
1821.



25

En la P.<sup>a</sup> de D.<sup>o</sup> Benito á veinte y uno de Marzo  
 de mil ochocientos veinte y uno se reunieron en  
 su Sala Capitular previa citacion a media  
 y al toque de campana segun costumbre los  
 D.<sup>os</sup> Fran. Diaz Lopez, D.<sup>o</sup> Mariano Alvarez menor  
 Alcaldes, D.<sup>o</sup> Juan Antonio Hidalgo Chacon Julian  
 Martin el Pardo, Nicasio Valverde, D.<sup>o</sup> Jose Cruz  
 tres, tomás de Soto menor, D.<sup>o</sup> Juan Quintan  
 Regidores; D.<sup>o</sup> Tomas Reynoso y D.<sup>o</sup> Jose Gallardo  
 Procuradores.

los  
 D.<sup>os</sup> Caballeros  
 en la ultima  
 guerra

Habiendo hecho presente por el Secretario  
 los recibos de Caballos requisados, Carnes para  
 el Hospital Militar, paños p.<sup>a</sup> la tapera, herru  
 duras, sacos e jenas y suministros hechos  
 y suplicas por diferentes Clinas en la epoca  
 de la ultima guerra, y observando que los me  
 nos eran dados á favor de la Justicia, y los  
 mas á favor de parientes, que deben  
 presentarse en la respectiva Junta para  
 subrogacion, y sacar cada uno su cert  
 de credito para poder obtener su abono  
 pues de lo contrario incorporados en la





manera general ofrezca confusiones, acuerda  
 este Ayuntamiento se les haga comparecer para  
 que apoderen persona que entregandose  
 de los recibos active y agencie su liquidacion  
 y le habilien de los intereses necesarios al  
 efecto, excepto los dados a favor de la Junta  
 que se cumplan desde luego al Apoderado  
 del Ayuntamiento

recifur  
 relaciones

En atencion a que las graves carencias  
 nes de este Ayuntamiento han impedido el cumplimiento  
 de lo que acordó en doce del corriente sobre  
 la recifuración de relaciones, acuerda se  
 lleve a efecto desde el lunes proximo veinte  
 y seis del corriente

Joaquín Pechecho  
 Francisco Camero

El memorial de Joaquín Pechecho y Francisco  
 Camero solicitando el censo para el Callejón  
 de los Bueyes acordó este Ayuntamiento que para la  
 misión para el informe.

Así se acordó y lo firmaron don Juan de  
 Caceres

Luis Carrasco Chacon. Pr  
 n B

Balboza y Sosa Tomas de Sosa

Juan Quintanilla y Caudis Martin

Reynoso y el que firmo  
 nio





obligacion  
de conducir  
cinco mil

Yo Don Carlos Romera Uno del  
Lugar de Villabanda Provincia de Badajoz  
a conducir desde los Almacenes de este pueblo  
a esta Villa en mi Carretera setecien  
tas setenta y ocho fanegas de Sal del Cayro de  
este pueblo al respecto de diez y seis r. cada  
una por su parte conforme a lo contra  
tado con el Ayuntamiento y a cumplim<sup>to</sup>  
quiero ser obligado por todo rigor  
de dho. Don Benito Venrey uno de  
Naxos de mil ochoc<sup>tos</sup> Venrey uno


Carlos Romera  
*[Signature]*



Acuerdo de C. En las S.<sup>as</sup> de Don Benito á tres de Mayo de mil ochocientos veintidós  
y uno quando se unió en Sala Capitular para la  
52 Copia de la resolución auto de fe de Campaña según acordaron  
los S.<sup>os</sup> Alcaldes, Regidores y Procuradores de Campaña en el Ayuntamiento de  
en virtud de un memorial del Cur. P. de la villa de...  
y a P. Arroyo, secretario sobre el nomb.<sup>to</sup> de May.<sup>mo</sup> de la  
... y del decreto del S.<sup>o</sup> Jefe político p.<sup>o</sup> que  
informe en su rrejo en el Ayuntamiento para poderlo ejecutar  
con el debido conocimiento. En virtud del S.<sup>o</sup> Cur. P. de la villa de...  
Constituciones de esta Cofradía, y la del S.<sup>o</sup>mo

El S.<sup>o</sup> P. de la villa de... hizo presente de oficio que  
se le había de recibir el S.<sup>o</sup> P. de la villa de...  
se le paró en que continúe en los S.<sup>os</sup> B. de...  
... con la multa de diez duros, sino renuncie la  
sobra de Caxeleños de benéfico y adelantar  
suficiente. En cuyo virtud acordó en el Ayuntamiento  
que los S.<sup>os</sup> Alcaldes comparen al S.<sup>o</sup> Jefe de la villa de...  
q.<sup>ue</sup> en el fondo de la Contaduría q.<sup>ue</sup> en el de la villa de...  
sufir en su carga q.<sup>ue</sup> por la ley de... debe ser...  
de la villa de... con un forastero, prescripcción, y  
q.<sup>ue</sup> en ninguna manera permitiese disponer de estos  
fondos en otro sup.<sup>to</sup> p.<sup>o</sup> el juicio de... si manen  
algunos, absteniéndose los Alcaldes de obrar p.<sup>o</sup> en...  
sobre ellos solo.

Circular n.<sup>o</sup> 52 hoja 62  
Este Ayuntamiento se ha enterado de las ordenes circulares  
del S.<sup>o</sup> Jefe político de esta Provincia de... de el...  
circulares y dar hoja el S.<sup>o</sup> Jefe y un...  
inclusive =

Conto que se concluyó esta  
acta q.<sup>ue</sup> firmaron todos los S.<sup>os</sup> de...  




SELO 4.  
40. MRS.

ANNO DE  
1821.



que yo el Presencio Certifico

Lopez Carrasco Chacon Prado

Ortiz Balborda

Soto Alonso Sora Quintana  
Reynoso  
Gullar

Candido Martin  
Munoz

Salario del  
Cinifano

En la P. de Don Benito a diez de Abril de  
mil ochocientos veinte y uno se reunieron en  
su Sala Capitulada previa citacion a este  
diem y aboque de campana segun cos-  
tumbre los S. Maestros Regidores y Pares  
de su corporacion, en vista de una solicitud de don  
Andres Salazarona relativa a q. le abonen  
los salarios de cinco años que ha servido  
en la Plaza de Cinifano, acordaron que se ponga  
cent. de su admision y retencion.



Primo en  
ingua Ferr  
min Capilla

14  
Señor presente una orden de la  
Diputación Provincial de guerra de  
esta corte que se remita el recemplazo  
de Ferrn Capilla, exento de la  
suerte de Soldado: en cuyo aviso au  
do en el Ay. to que por el S.º P.º se  
diponga su remesa á la Casa de hin  
tos de la Plaza de Pordos, hacien  
do lo aver saber y filtrandolo.

fundado  
subm

Con presencia de las Juntas de  
Pramon Ayuso, Jose Diaz, Juan Gomez  
Franco Murillo,  
y otros que solicitan el remeque del al  
famiento de su fuerza en mil ochoc  
diezy ocho de Soldados del Reg. to Cab. de  
Fernesio, Acuerdo en el Ay. to se haga  
saber al del año proximo año que in  
mediatamente den y presenten la  
Cuenta de la inversión del fondo de sub  
ministras con aporivim. to y no se pro  
fija otro termino breve y perentorio  
en atención á que los principales que  
tienen que dar la Cuenta en sus de  
partos en la cobranza de la Contrib.





arrasada de este año: Voto que se dé un selig<sup>a</sup>  
a los recur<sup>tes</sup> a quienes se hará saber  
q. verificada la present<sup>on</sup> de cuentas se  
procederá sobre su presentacion.

En virtud de la del Fran. Capilla menor,  
Corres <sup>&</sup> Fran. Co. Corres. M. Prados, y otros sobre que se  
les reintegre a los prates que debenga  
con un Carro y Caballerias en la con  
duccion del equipage de Tropas en tiempo  
del asocio establecido en Medellin que  
se hypona abonado p<sup>r</sup> la Comisionada  
en la Sum. a sumil ochoc. tos diez y  
nove; Mueuda en el Ay. to que el el l. te  
año proximo ant. de y presente, la Cuen  
ta del año pas. fondo q. produjo el rep.  
del asocio; y segun lo q. resulte se  
procederá.

Que Ay. to se ha entendido a las Circulares  
del Gob. no politico de esta Provincia  
hacia el n.º de sena y rein. de de el sena











Cantado = tenado = el A = nov =

~~Lopez~~ Carrasco Muñoz Prado

A Ortiz Balbino Sora

Reynosoff Soto Quintana  
Galvan Mora

Candido Martin  
de Casanova

En la V. de Don Benito a veinte y siete de  
Abril de mil ochoc. veinte y uno se reunie-  
ron los Sr. Alcaldes, Regidores, y Jurados q<sup>e</sup>  
ascriben y componen esse Ay. to. Con-  
en su Sala Capitulor previa citacion au-  
diem y alroque de campana segun costum-  
bre: El Sr. P. nro. p. nro. que con  
noticia de que estaban arando algunos  
vecinos el terreno Egido de la Noxia, p<sup>e</sup>  
orden de D. Juan Co. Promexo, y donde otros  
vecinos tenian sus Estercoleras, q<sup>e</sup>  
les inmolaban aquellos con la arada



SELLO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS.

ANNO DE  
1821.

1821

ISPAÑ. REY. FERD. VII. D. G. ET. CONS. JON. AR. C. 1821

Lo que dio motivo à diferencias quejas y alteracion de los vecinos que comencò el Sr. M<sup>o</sup> segundo haberse dirigido à su cargo culpando al Sr. M<sup>o</sup> primero, de cuya oñ en el dia anterior se habian publicado bando p.<sup>a</sup> Remover las esteras de por su dueño, y observando que no habia pasado el tiempo suficiente para que lo pudiesen cumplir, y que D.<sup>o</sup> Fran. Romero que se dice dueño de aquel terreno por concesion de los Ayuntamientos, habia hecho semejante novedad sin su licencia suya, comprometiendole ~~la~~ la tranquilidad publica, para su remedio acudio ayertando al sitio donde estaban arando en los Egidos, è hizo levantar los arados, con lo que se aguietaron los quejosos.

Desos en el Ay.<sup>to</sup> de instruirse de los terminos en q.<sup>o</sup> fue concedido dicho terreno p.<sup>a</sup> acordar lo conveniente, acuerda se busquen los arados <sup>tes</sup> y sermigan.



Se hizo presente la Certificación de  
la admisión del Causante Fructuoso D. Andrés  
Falgarona: en cuya virtud acordó este  
Ay. que se haga constar de los fondos  
de que se pagaba en su plaza antes de  
entrar a servir la Falgarona.

En vista de la solicitud de Antonio  
Mareo Cano sobre q. se le conceda tenen-  
cia p.<sup>a</sup> Casa en el Callejon de los Buzos,  
ordenó este Ay. que se haga saber a los  
Dios Serenios.

Con presencia de un memorio de  
Man. Gallego solicitando p.<sup>a</sup> haer casa  
el terreno conedido al proprio oficio a  
an Lopez en el Egido de Calomarte  
respecto a la conformidad de Lopez p.  
no tratar a fabricar la Casa, acordó  
este Ay. que se de intelig.<sup>a</sup> al Teniente  
Lopez, y ordenó conforme, y no se  
viendo Casa propia Gallego, se le  
conceda el expresado terreno.

Este Ay. deniega la solicitud de  
Tomás Domingo relativa a q. se le conceda  
el terreno que hay a la salida de la Calle  
de la Camilla para p.<sup>a</sup> haer casa  
Se hizo presente un memorio







En la V<sup>a</sup> de Don Benito à primero de Mayo de  
mil ochoc<sup>tos</sup> veinte y uno remidos en su Sala capi-  
tular los S. Alcaides, Regidores y Pro<sup>res</sup> que suscriben  
y componen en el Ayto. Com<sup>l</sup>. habiendo visto las re-  
clamaciones que hace el de Medellin sobre el  
el dño de nombrar. Fiel Almoracen en este pueblo,  
siendo en un oficio perpetuo enagenado de la corona  
y hallandose consumido todos los de esta ciudad  
en el nuevo sistema Com<sup>l</sup>. acordaron para  
aquellas à los S. Pro<sup>res</sup> Sindicos para que con  
experiencia de las ordenes de la marcia, propor-  
cion à la mayor brevedad lo q<sup>l</sup> les ofrezca y  
paxca no solo sobre el derecho que alega  
Medellin, si no sobre la recaudacion de  
lo que han exigido la persona ó persona q<sup>l</sup>  
tienen à su cargo los pesos y medidas del Fiel  
en el año proximo am. y corriente, y  
sobre el arreglo de este punto p<sup>to</sup> sucesivo.

En vista del pliego de reparos à las Cuem-  
as Propias de esta de mil ochoc<sup>tos</sup> diez y  
nove, acuerda en el Ay. q<sup>l</sup> se reunan los q<sup>l</sup>  
se compusieron en aquel año y satisfagan  
à aquellos en el preciso termino de tres años.

Con presencia de un oficio del Al. de  
Medellin, reclamando el pago de lo que se  
debe p<sup>re</sup> esta de D. Fran. Niero Maxera



SELO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS.



AÑO DE  
1821.

por el asocio resp.<sup>vo</sup> a los meses de Enero, Feb, Marzo  
y Abril del año proximo ant.<sup>o</sup> y de los ultimos  
quatro meses del de diez y nueve, acordó se traie  
gan los Anteced<sup>tes</sup>.

El Ayuntamiento se ha enterado de la utilidad  
sacada a los Vecinos de esta N.<sup>a</sup> y propietarios  
foraneros en el año proximo ant.<sup>o</sup> que segun  
el Resumen gen.<sup>l</sup> formado asienden a un millon  
1.789.390.<sup>17</sup> setecientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y  
medio entre los quales se repartiraba contribu  
cion del año economico en esta forma

La contribucion del año economico re  
partida a esta N.<sup>a</sup> asiende a ciento  
treinta y siete mil seiscientos noventa y  
y treinta mar - - - - - 437.714.<sup>30</sup>

El tres por ciento de cobranza y con  
duccion de esta Ciudad, en atencion  
a no haberse comunicado Orden al  
guno a este Ayuntamiento q.<sup>o</sup> lo prohiba  
quatro mil ciento treinta y un r.<sup>o</sup> y  
quatro mar - - - - - 4.134.<sup>4</sup>

Por hacer el reparam<sup>to</sup> y libros  
cobranza y papel Recienos r.<sup>o</sup> - - - - - 700.<sup>00</sup>  
Importa la total cantidad de 442.546





que debe repararse ciento quarenta y dos  
mil quinientos quarenta y seis r. y re-  
partidos entre los diez y siete mil ochoc.  
noventa y tres vecinos tocan à cada uno de  
ellos ocho r. y Sobran quinientos noventa y  
ocho r. para cubrir las partidas fallidas  
y en su defecto se repararan al menos en  
el primer reparim<sup>to</sup>. y se gestione

En vista del memorial pres. por  
Sebeo Sanchez Collado pidiendo terreno  
p.<sup>a</sup> fabricar Casa, se denegò p.<sup>a</sup> ene. Ayuntamiento

Con presencia de la Solici<sup>on</sup>  
de Mig.<sup>l</sup> Gomez pidiendo terreno p.<sup>a</sup> ed.  
Casa al Sitio del Oro muelo de la Truen  
aximada à la concedida à Manuel  
Gallego, habiendo informado el Sr. P.<sup>ro</sup>  
D. Tomas Reynoso q. no tiene Campes  
ni se sigue perjuicio à tercero de su con-  
cion, ni al publico, Accede à su  
solici<sup>on</sup> ene. Ayuntamiento

En vista de informar verbalmente  
la Comision de Casas sobre la instancia  
de Joaquin Pehuelo y Francisco Canales  
quienes piden terreno p.<sup>a</sup> hacerlas en  
el Callejon de los Bueyes, que lo ha reco-  
nocido y resulta que el confirmame<sup>to</sup>





la Casa de Fran<sup>co</sup> Martin Saucedo al Sitio del Callejon de los Bueyes linea recta p<sup>a</sup> el Pozo del Frante se halla por Corral de las Casas de Fran<sup>co</sup> Barfola y de Diego Minaya, el qual era cercado y sus paredes levantadas, añadiendo el P<sup>ro</sup>ximo primero que este terreno fue comedido p<sup>r</sup> el Ay<sup>to</sup> el año proximo ant<sup>or</sup> y mensurado p<sup>r</sup> el Maestre Alarife Jose Maria Buidallo cuando este Ay<sup>to</sup> se reconocia meram<sup>te</sup> p<sup>r</sup> esta Corporacion dho terreno con asistencia de dho Buidallo, oyendole a este en el particular, para acordar lo conven<sup>te</sup> con presencia de las Concesiones anteriores

Entendido este Ay<sup>to</sup> se pagase la dotacion de los Cansanos titular de una V<sup>a</sup> del sob<sup>te</sup> del fondo del Pozo, cuando se de<sup>ta</sup> en el la solicitud de Salgarona a los P<sup>ro</sup>xi<sup>os</sup> p<sup>a</sup> q<sup>ue</sup> expusieron lo q<sup>ue</sup> tengan p<sup>r</sup> conve<sup>te</sup>

En vista de la solicitud de don Marcos Cano, y de la que retiró p<sup>re</sup>ente en cinco y siete de Abril ultimo Atendida este Ay<sup>to</sup> se este a lo acordado en aquella.



Conto que se condujo en esta que  
primera etica. Pres. D. J. Carr. =

Lopez Carra Chacon Prado

Ortiz Balboa  
Alonso Sosa  
Quintero Soto

Reynoso  
Gutierrez

Candido Martin  
Alfonso

En esta de Don Benito a quatro de Mayo  
mil ochoc. veinte y uno, habiendose reunido en la  
Sala Capitulada. Los D. <sup>1911</sup> Micaldo, Regedoro y P.  
q. suscriben se hizo presente un memorial de D.  
vino Laxano y Urtiza, Medico Titular. Acordaron  
accedieron a su solicitud de que se despache la acci-  
dada p. la comprobacion de su titulo al tribu-  
nal del Proo. Medico.

Con presencia del memorial se D. Juan  
de Guzman, Medico, solicitando en abelecerse  
encuanto para lo que presenta su titulo, cuan-  
do este syto se venga a presentarse y q. se le devuelva  
el titulo.

En vista del memorial se D.  
Fernando de Guzman despidiendo la vezinda



SELO 4.  
40. MRS.

1821

AÑO DE  
1821.



34

Recivida en Acuerdo el Ay. to que se le haya por  
despedido luego q. satisfaga a los reparos juvenos  
a la Cuenta de Propios. Por la Comadurria  
rep. <sup>va</sup> a aquella en el año de mil ochoc. <sup>tos</sup> diez  
y nueve, en que aquel fue J. ~~...~~ de la Tenencia  
de Propios.

Emendado en Ay. to de la solicitud de Juan  
tino Camero acerca de q. se le conceda terreno p. <sup>o</sup>  
hacer casa en el legido a la salida del <sup>o</sup> 20  
en la del llado y de que la Comision informa  
no haber reparos en su concesion, acorda haicela  
segun el señalam. to que egrease la misma Comision  
con un Maestro Alarife, dandole el terreno de  
diez Varas de ancho.

Mediante a haber acreditado Ant. Mateo  
Cano q. es Vecino se le concede el  
terreno pedido p. a casa conforme al señalam.  
que egrease la Comision.

Se concluyo esta acta q. firmaron: <sup>ces</sup> ~~...~~

*[Handwritten signatures and names]*  
Lopez... Carrasco... Pablo Ortiz...  
Alonso... Jota... Quintana... Beltrando...  
Candido...  
*[Additional illegible signatures]*



En la V<sup>a</sup> de Don Benito à trece de Mayo de  
mil ochoc<sup>tos</sup> veinte y uno los señores Don Fran.  
Diaz Lopez, D<sup>n</sup> Sebastian Carrasco menor, Al-  
calde, D<sup>n</sup> Juan Antonio Hidalgo Chacon, Ju-  
lian Martin de Prado, Manuel Ortiz, Ni-  
casio Valverde, D<sup>n</sup> Tomas Alonso, D<sup>n</sup> Jose Fina-  
lazo, Tomas de Soto menor, D<sup>n</sup> Juan Jimenez,  
Regidores, y D<sup>n</sup> Tomas Reynoso, Procurador,  
estando reunidos en la Sala Capitulada pre-  
via citacion antecedente al toque de campana  
segun costumbre ante mi el Escribano p<sup>o</sup>  
y del Juzgado de esta V<sup>a</sup> Secretario de su  
Ay<sup>to</sup> Cons<sup>o</sup>. y testigos dixeron: que en  
virtud de la R<sup>o</sup> condeveniente y uno del mes de  
Marzo del corriente año à fin de proporcionar  
el sueldo del papel sellado y letra de cam-  
bio, sacandolo de la Administracion de la  
Hacienda publica por tercios segun se or-  
dena para el sueldo de este pueblo, ha-  
elegido como eligen para sacarlo de agua  
Viva y espenderlo en esta V<sup>a</sup> à Julian  
Jimenez, Vecino de ella, à cuyo fin  
le dan el mar amplio poder y facultades  
necesarias, facilitando y entregando el  
correspondiente recibo del papel que  
recibiere en d<sup>ha</sup> Administracion, pues lo





35

Los señores Organos se obligan à responder  
 con sus bienes del impuesto del papel que  
 sacare, y satisficieren producidos en la Diposi-  
 taria de esta Nación. Este Partido: asi  
 mismo se obligan à conservar el papel sobran-  
 te sin mancharlo ni doblarlo, y à devolverlo pre-  
 cisamente p.<sup>o</sup> el dia quince de Enero del año  
 proximo venidero en los mismos terminos y  
 ademas sin q.<sup>o</sup> tenga algo escrito ò señales  
 de haber estado usado. En cuyo testimonio, reman-  
 ciando todas las Leyes q.<sup>o</sup> les favorecan, y la  
 q.<sup>o</sup> prohibe ena general renunciacio-  
 asi lo otorgan los susodichos à quienes doy  
 fe conozco y lo firman siendo testigos  
 Juan Mant. de la Madrid, Fulg. Alvarez, y Joaq.<sup>o</sup>  
 Macias, Decano de la ciudad

Fran.<sup>co</sup> Diaz Sebastian  
 Lopez Carrasco

Juan Ant.<sup>o</sup> Vidalgo  
 Chacon

Julian Martin  
 de Prado

Manuel Ortiz

Tomas Alonso  
 Sosa

Balbondo  
 Habuete





Jose Fernandez Trejo

Tomás de Soto Juan Quintana

Juan Reyero

Candido Martin

de Casafon

En la V.<sup>a</sup> de Don Benito a quince  
de Mayo de mil ochocientos veinte y uno se  
reunieron los S.<sup>res</sup> Mi.<sup>s</sup>, Reg.<sup>l</sup>, y O.<sup>res</sup>  
q.<sup>l</sup> suscriben y componen este Ayuntamiento  
Conse.<sup>l</sup> para tratar de las dietas que han  
de pagarse a los Comisionados, Secre-  
tario, Peritos, y Aradoneros, que han de  
amovirar y ejecutar el derbiende de los Valles  
acordaron señalar a cada Comisionado quince  
reales diarios; al Secretario treinta y  
cinco; al Perito doce y al Aradonero quince  
reales diarios.  
Este Ay.<sup>to</sup> se ha enterado el











SELLO 4º  
40. MRS.

MONARC. HISPAN. REX. FERD. VI. D. G. ET. CONS. 1821

AÑO DE  
1821.

2-6 mil ochocientos veinte y uno continuando remiendos en esta Sala Capitular los S. Alcaldes, Regidores y Proceres q<sup>ue</sup> componen este Ayuntamiento en vista de las Circulares del Gob. político de esta Prov. n.º ochenta y siete acordaron que al mismo tiempo que se publique mañana por la mañana, por ser festivo, se haga saber que todos los q<sup>ue</sup> quieran alistarse en la Milicia Nacional voluntaria, cumpliendo con las circunstancias prescritas, esten ya ò no alistados en la no voluntaria se presenten en esta Sala de Ay. to<sup>do</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> lunes desde las nueve de la mañana hasta las doce, y en las mismas horas en los dos dias sig. martes y miercoles sin del cor. te. Esto sin perjuicio de que en Ayuntamiento pleno que se cite p.º mañana no solo con este objeto sino con el de tratar del cumplimiento de la Circular de la Intendencia de veinte y uno de Mayo ultimo que comprende el Exercicio de las Comas de doce del mismo relativo à la contrib. on Gen. l, se resuelva lo demas q<sup>ue</sup> se estime conveniente

Asi lo acordaron los señores





que cens <sup>co</sup> - Estado - de maná - no =

Emre - el - no =

Lopez Carrasco Chacon Saado

Reynoso Barbero Quintana

Soto

Monsor Soto

Galhardo

Candido Martin  
Alcarras





Señores de Ayuntamiento

Sebastián Alg. Carrasco, Vecino de esta y a  
 a y hace presente: que es bien notorio y demerito  
 el portal de la Hermita de San Sebastian por  
 Disposicion del difunto cura de esta Parroquia  
 de esta y de Matias Gaspar Obeso para  
 evitar los perjuicios que se ocasionaban al te-  
 fado y Campana de la Hermita y los muchachos  
 q<sup>e</sup> subian a él; motivo y que dispuso condemar  
 la puerta que da a dho portal, lo que no se  
 verifico por haber sobebebido la guerra.

Si consideramos que la Hermita tiene  
 otra puerta que es principal y q<sup>e</sup> no se hace  
 uso de la otra convalidamos en la utilidad q<sup>e</sup>  
 se sigue condenandola, y mas si en subger  
 se prese hor. nueva a la Hermita lo mismo  
 y en alguna ventana.

Esto supuesto y no tendria reparo en  
 hacer a mis expensas referida obra con tal  
 de que se me permitiere hacer un solo quicio  
 sobre la peña que servia para la entrada  
 a la Hermita por la puerta que esta sin uso  
 y debe condenarse; pues de este modo se daría  
 mas solidez al edificio y se evitaria que





alguna persona o niño se despena y q' cayendo  
 padecia alguna fractura de hueso o pierda  
 la vida como es factible atendiendo a la  
 localidad de aquel terreno. Este quedaria  
 en terminos que hemoseaia la calle  
 que hoy presenta un aspecto contrario al  
 publico y perjudicial a los vecinos y  
 moradores de las Casas inmediatas, y  
 que se tomaria terreno en disposicion q'  
 el peñasco que hoy se ve quedaria cubierto.

En esta atencion =

Suplico a V. S. se sirva concederme dha licencia  
 y terreno exp. para construir el alo que  
 ha de servir para entrosar un granito,  
 y a efecto cumplir los intereses del publico  
 con los de el mismo edificio de la Hermita,  
 pues en ello recibe unid consuetudinaria  
 Don Benito y marzo doce 1825 =

Sebastian Aguacil

Carrasca

Don Benito y Ab. diez y siete 1825

visto esta solicitud p. d. y m. n. habiendo reconocido  
 el terreno que se pide acordó concederlo con las condiciones  
 que propone el recurrente en atencion a no perju-  
 dicar a terceros ni al publico, a quien resultaria utilidad  
 en la dicha obra que ha de hacerse. No firman  
 los Sr. D. D. Reg. y Procer q' asienten a este acuerdo  
 Reg. Recor. =

Lopez

Carrasco

Chacon

Prado

Alonso

Nicasio

Balben

Artiz

Reynoso

Sara

Soto

Hernandez





En la V.ª A.ª del P.º de Mayo á veinte y cinco  
 de Mayo de mil ochocientos veinte y uno se  
 reunieron en su Sala capitular los  
 Alcaldes Regidores, y Proceres q.º componen  
 este Ayuntamiento Constitucional y suscriben este  
 acuerdo, previa citacion á este dia y al  
 toque de campana segun costumbre, y ha  
 viendose hecho presente las consideraciones  
 de los Com.ªs. de los dos Batallones de la  
 Milicia Nacional de esta V.ª al Oficio que  
 se les paso de acuerdo de este Ayuntamiento en veinte y  
 uno del que corre, acordaron: que en aten  
 cion á que muchos de los comparecidos en  
 la Milicia Nacional se creen exentos por  
 la equitativa imbecilidad que dieron á las  
 noticias pedidas por este Ayuntamiento en primer  
 de Febrero ultimo, se acuerde al Sr. Jefe  
 politico pidiendole con urgencia resuelva  
 sobre la represent.ª hecha p.º que asimismo  
 se evite la Corporacion á fin de traer la





rebasaba que por el examen que se ha  
hecho cree necesaria p.<sup>a</sup> su organización  
dicho cargo. Al mismo tiempo se le in-  
tara resolver las peticiones consultadas  
hechas sobre los tambores que son de pri-  
mera necesidad en una Población de  
tanta consideración

En vista de lo citado y combocaro-  
ria del M.<sup>o</sup> Conr.<sup>o</sup> de Medellin para  
la Junta de los Pueblos Comunes  
que debe celebrarse en aquella Villa  
el veinte y siete del cor.<sup>o</sup> a las diez de su  
mañana p.<sup>a</sup> tratar de quanto p.<sup>a</sup> sus  
señal de utilidad a la Comunidad  
en vista de la Circular del Gob.<sup>o</sup> pol.<sup>o</sup>  
de esta Prov.<sup>o</sup> numero tres.<sup>o</sup> fecha y  
voto relativa a la subdivision de  
Valdies, queda nombrar como nombrado  
para que en representacion de este  
Ayuntamiento asistiera a dicha Junta el Sr.  
M.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> numero D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Diaz Lopez y  
Sr.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Candido Martin de la Cruz.  
Asi lo acordaron y firmaron











26 Mayo



Señores Justicia, y Ayuntamiento Constitucional desta Villa

Dn Santiago Ortiz, Ten<sup>te</sup> retirado en Cavalleria  
 averiindado en esta Villa, a V. con todo respeto expone: Que  
 en el dia quatro de Mayo del presente año, hallandose re-  
 gentando la Jurisdiccion el Regidor Dn Juan Chacon se le avi-  
 so por este si queria conducir dos oficios a Badajoz; el uno  
 para el Sr. Intendente, y el otro para el Sr. Jefe-politico: asi-  
 endo pues accedido a ello se estipuló q. diariam<sup>te</sup> se le avian en  
 razon por su trayecto diez y seys rs. diarios en lo q. se quedo con-  
 forme; mas es el caso q. haciendo esto entrega en ellos, el Sr.  
 Intendente no tuvo efecto su despacho por Competir el ne-  
 gocio q. contenia, segun le dijo, al Sr. Jefe-politico, y el en este  
 tiempo porq. no iba en forma. A vista pues de esto para evi-  
 tar mas dilacion en un negocio q. se le avia confiado, determino  
 no por el Correo dar parte en lo ocurrido esperando la contesta-  
 cion en el sig<sup>te</sup>, mas no habiendola tenido determino el reti-  
 rante para evitar mayores costos como asi lo hizo, y asi llegada  
 a esta Villa se halló con la novedad de haverse dirigido ya  
 los papeles por otro conducto y con una Carta a retorno al  
 mismo Badajoz dirigida al Excm<sup>to</sup> por V. posterior a su sali-  
 da, para q. permaneciere allí asta evaguar su Comision. Tran-  
 do pues con la gran generosidad q. le caracteriza a V. expone  
 le conta muy bien a V. q. en gratia, fuera en los Catorce  
 dias q. por las fha. del despacho y salida a Badajoz



se podria venir en conocimiento en sea (icatos) se vni-  
 do volver asta conseguir el ovisto ala lora como  
 asi lo hizo. Esta Galanteria no Meo otra Mea  
 sino la en Colman los grandes desos en desvia  
 a tan respetable Ayuntamiento en quien pondria es-  
 te negocio y q. no quisiera obstaculo alguno en el  
 trayecto y gastos (anados) q. en avono, pero ellos  
 q. am. viendolo reclamado no surte efecto en  
 merecido. En cuya atencion.

Supp<sup>ca</sup> a D. J. en atencion a lo supuesto se hizo a  
 nox me los Catorce dias q. Justam<sup>te</sup> tengo ganados  
 a razon de los diez y seis m. q. me fueron asigna-  
 dos; y por si se me reterara, o niega dicho pago me  
 quedo a reserva con copia testimoniada en este  
 escrito q. andia reclamandole donde conserga  
 Donceinto y Mayo veinte y quatro a mil ochocientos  
 veinte y uno.

Santiago Ortiz

Don B. veinte y seis de Mayo de 1821

Visto y atendiendo a que el accion. se unnyo a enu...  
 abagnar el encargo q. se le hizo, sin eximir la comen...  
 a quien comen... con p... q. hizo p...  
 despacho, de que se nun. segun. persequion notabilis, no se  
 considera acreedor al pago q. habia. y q. equidad deuen...  
 se le abonara...

Lopez Carrasco  
 Moros  
 Ortiz  
 Reynoso  
 Macon  
 Prado  
 B. M...  
 G...  
 Soto

168  
 128



Señores Justicia y Ayuntamiento Constitucional en esta Silla.



29 Mayo



Presentada a  
D. Sr. y Ayuntamiento Const. de esta C. 42

D. D. Enrichis Maria Lample Alc. Mayor ce  
sante de la misma hace al Sr. presente q  
en el año próximo anterior sirvió la judi  
catura hasta principios de Julio en q. se le  
hizo saber la tr. o. para su cesacion.  
Es indudable que se le ha debido pagar  
su dotacion hasta aquel dia del fondo de  
propios señalada por reglamentos: mas no  
se le ha pagado sin embargo de tener en  
vido hallarse despachada la correspon  
diente libranza. Ninguna razon puede  
justificar la demora de pago tan lexisi  
mo, y como alimenticio de prim. necesidad,  
y preferente a todos los gastos extraordina  
rios. El exponente se promete de la justifi  
cacion del Ayuntamiento que inmediatamente  
disponda se realice la satisfaccion de



semefance credito. Asi lo suplica  
asun, y de lo contrario mandar se le di  
certificacion de esta reclamacion, y  
decretos. Don Benito 12 de mayo  
del 821.

Lucebina.

Lamples

Don O. y Mayo doce de 1821.

Viso p. ene. Ay. to acordi se acuerdan todos  
los Capitulares del proximo año anterior p.  
que dispongan el reintegro que se soli  
cita, o manifiessen los motivos p. no ha  
cerlo = y lo firman de q. l. ex. Co

Lopez Carrasco Chacon Prade  
Wong Sosa Soto Hunter Balbender  
Ortiz Reynoso Gallardo

Candido Martin  
de Casanova

En esta p. a. dicho dia mes y año se



SELLO 4.  
40. MRS.



AÑO DE  
1821.

43

reunieron los señores Jueces del Ayuntamiento de Badajoz  
 le compusieron en el presente mes de Mayo excepto  
 los señores Alcalde y Regidor don Ramon Ferra Primitivo,  
 y don Jose Solo de Saldivar, el primer p. de cuenta  
 y el segundo p. de cuenta, presidentes del Sr. Alcalde primer  
 actual don Fran.º Diaz Lopez; y empenados del me  
 morial y cuando q. amecede dixeran: que lo que  
 legitimamente se deba satisfacer a don Eusebio Mal  
 Lamyte por el tpo que sirvió en el juzgado en  
 esta villa en el mismo año es responsable a los re  
 sultos de las cuentas de Penas de Camara que no  
 ha dado correy. a los cinco años que fue  
 Alcalde mayor de esta villa y que le eran pedidas re  
 petidas veces y mandadas dar por la Superioridad;  
 y ultimo por el Sr. Subdeleg. de esta Nación. Vista  
 nueva de la Real Cedula, en que viene q. niene  
 vir el actual Ayuntamiento; y que es el motivo p. el no  
 haberle pagado su salario, y lo firmaron: Q  
 que yo el C.º certifico

Franc.º Diaz Lopez  
 Juan Ant.º Hidalgo  
 Manuel Cortés  
 Manuel Ortiz  
 Josef Alexan  
 y Jimenez  
 Joaquin Adoncha  
 Gregorio Ferrer  
 Candido Martin  
 Alvaroz



Don Benito y Mayorcume y seis A 18 21  
Visto por este ay. acuerdo se de unelig. de  
la anterior consideracion a D. Eusebio Ma  
Lampete =

Lopez Carrasco  
Ortiz  
Mora  
Gulandry  
Soto  
Quintero  
Reynoso  
Pacheco  
B. Albornoz

Candido Martin  
se puse por

Enveney mereo de thomas y o el Cmo hi  
ce saber los acuerdos y consideracion que  
antecedan a D. Eusebio M. Lampete, en  
p. no. J. J. =

Carretero





En la Villa de Don Benito a tres de Junio del  
mil ochocientos veinte y uno se reunieron en su Sala capi-  
tular previa citacion a mediodia los señores Don Juan Co-  
Diaz Lopez, Don Sebastian Carranza menor, Alcalde, Don Juan  
Antonio Hidalgo Chacon, Don Juan Martin de Prado,  
Nicasio Velverde, Don Tomas Alonso, Don Jose Fernandez  
trepo, Tomas de Soto menor, Regidores, Don Tomas Reynoso,  
y Don Jose Gallardo, Protes, no habiendo acudido Man-  
carriz por ausente, y Don Juan Jimenez por ocupado en  
el servicio por decaído edrudos: este se presentó

Se hizo presente la Circular de la Intendencia  
de esta Provincia de veinte y uno de Mayo ultimo que  
comprende el Decreto de las Cortes de 12 de Junio  
relativa a la Contribucion Genl: En cuya vista  
acuerdase Ayto que inmediatamente se publique  
Dando p.ª que en el preciso termino de tres dias  
contados desde mañana todos los Vecinos que se ha-  
llen en descubrimiento en el pago de la Contrib. genl  
acudan a la Sala de Ayuntamiento a recibirlos aper-  
cibidos que pasados se procederá al embargo y  
venta de bienes de los morosos no solo por la con-  
tribucion, sino tambien a la exaccion de otros.

Ahi mismo se acordó que respecto de los forasteros



en atención á estar libradas egecuciones, comparezcan mañana los Egecutivos á dar cuenta de lo que han adelantado, del estado de su encargo, con presentación de los Despachos.

Con presencia de la Circular del Gob.<sup>no</sup> Provisoria de esta Prov.<sup>a</sup> n.<sup>o</sup> ochenta y siete relativa al arreglo de la Milicia Nacional local, respectivamente hallarse publicada, y abierto el alistamiento de la voluntaria: y en atención á que en el art.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> se dice que en los Cuerpos que se han formado en consecuencia del Reglamento de 1808 y uno del Agosto último, se exceptuen desde luego por los Ayuntamientos los que hayan sido inscriptos á pesar de la falta de las circunstancias prevenidas en el art.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup> que con presencia del último arreglo hecho por el del año próximo anterior con la de las listas paradas por los Comandantes de Comp.<sup>a</sup>, y de las relaciones debidas dadas y recibidas p.<sup>a</sup> la Contrib.<sup>ion</sup> Gen.<sup>l</sup>, se proceda desde mañana á recibir nuevo arreglo teniendo presente la Matricula y demas libros y documentos que se necesiten p.<sup>a</sup> la Comptencia instrucción del asunto.

En la clase de Labradores todo el que tenga propiedad de bienes raíces ó semovientes y algun desahogo en la de esta clase





en terminos que el día ó dias que salga pueda  
manenense, sera comprendido en el alixim<sup>to</sup>  
en si no sera excludido ni rebasado, debien  
do tenerse en consideracion la familia y  
tenya.

Los Veteranos como Carpinteros, Al  
baniles, Atereros, Sarmes, Zapateros, Herradores,  
Bomberos y demas, todos los que tengan tienda  
abierta, los q<sup>l</sup> tomen obras y ofiinas por su cuen  
ta, y tengan alguna propiedad, en terminos que  
se hallen con igual desahogo en sus Casas, perma  
neceran alistados y no seran rebasados, y si al  
guno no se halla comprendido, sera alistado: te  
niendo se igual consideracion à la familia.

Esta regla deducida del espíritu de las  
Leyes vigentes, y conformes à lo preceptivo  
de ellas se vendran presentes por el Ay. to. a  
resolver la subsistencia ó rebasa de los indiv.  
de la Milicia Nacional local.

Ahi lo acordaron los S.  
1821









46

Señor Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

D. Matias Sanchez de Torre y Monte y D. Juan Oliva, Coma  
 Pector y Jefe de esta Parroquia de S. N. con todo res-  
 pecto exponemos que hemos sabido de un libelo producido  
 contra nosotros p. los ex regulares D. Clemente Gomez Va-  
 lader y D. Juan Donoso por si y a vice de sus nuove compañe-  
 ros. Al Ayuntamiento se existe un informe sobre los puntos q.

de esta finca de los papales en forma de representantes al Sr. Jefe Po-  
 licio.

No podemos persuadirnos q. pudiendo adquirir se comprome-  
 te indebidamente, hayan tenido o puedan tener parte en esta ex-  
 ponencia y menos q. la hayan firmado. La opinion p. es la  
 prenda muy sagrada del hombre racional, y la propiedad

muy feliz del Ciudadano, y por consiguiente en las personas q. como

en exponemos todo aquel q. se halla vulnerado en tan pre-  
 cioso don, es de los q. el Ayuntamiento proveya

esta dignidad de esta forma q. se atribuye. 2. al art. 321. de

el otro sagrado Código. y sin que se pueda entablar otro re-  
 curso y dirigirse contra las personas q. ataquen nra pro-

riedad personal.

Supp. se sirven mandar dar un testimonio literal del escrito





to presentado p.<sup>o</sup> la Refundida D. Clemente Gomez Valades y  
 D. Juan Donoso, con designacion ralg nuevos compañeros  
 demarcando sus n<sup>o</sup>s y apellidos, insertando en el esta n<sup>o</sup>tra  
 exposicion, y q. un<sup>o</sup> quedara con copia concertada, e inform<sup>o</sup>  
 a aquella q. Recayo p.<sup>o</sup> V. N. y el Decreto q. se expida a  
 esta

Ai lo expusan a su Just.<sup>a</sup> ley exponen<sup>o</sup> D. Binto y  
 Junio 6. de 1821.

Matthias Therutore  
 y Monte

Fran. G. Villoa y  
 Pineda

Don Benito veinte y dos de Junio de 1821.  
 Viso por este Ayto. Constitucional acordó  
 que en atencion a que el recurso è informe  
 original, deben exhibir en el Publico  
 polimio de esta Sala a bagarse saber a los  
 Recurren<sup>o</sup>s para que usen de su derecho don  
 y como les convenga =

Juan Ant. Hidalgo  
 Chacon  
 Fran. Diaz Sebastian  
 Carrasco  
 Lojoez  
 Julian Prado  
 Manuel Ortiz  
 Nicasio B. M.  
 Tomas Alonzo  
 Juan Quintero  
 Josef Fernandez Ego  
 Jose Gallardo  
 Tomas de Soto  
 Tomas Reynoso  
 Calderon  
 Candido Munoz  
 Quintanilla



SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

47

opia y  
Nros. Ates y Afirmam. Comis. de los pueb. que  
atrazaron se auoran = Por el Comis. vto. e recibido  
la sin q. Copiada ala letra es como sigue = Con esta  
fha digo alos Ates de Guacena D. Benito y Villas  
en unioñ lo que sigue: El Condado de Medellín <sup>se unio</sup>  
al Gob. de Sevilla manifestand que toda la pueblo  
que le componen tienen aprobada en los mores  
y Barios que se hallan en su termino siendo este  
disfunte tan antiguo como la fundacion de la  
misma Comunidad que esta se unio por medio de  
apoderados y en ella se acuerda todas las presidencias  
convenciones al nombram. de Guacena Comis. de  
madre y de madre p. la inscripcion de los mores  
sin haberse abierdo esta practica asta Ato de 1820  
en que las jurisdicciones de Guacena D. Benito y  
Villas computaron los Guacena nombrados por la  
Comunidad a p. de los pueblos de en el Art. 325 de  
la Comis. siendo as que este no abla mas q. con lo  
de las de los pueblos por q. en de un solo pueblo suplican  
de por sus terminos de los diez pueblos de la Comu-  
nidad ante nombram. los Guacena en solo lo ante  
hacer aquello en cuyos terminos se hallen lo  
terreno y habiendo se a este asunto



informe a la Comadunia de los Señores. e baciando  
q. fue y dabo licencia a la Diputación a Acordarse  
en sesión de quince del presente lo que sigue. Diga  
se a los Ay. de Ciudad de Medina de Villan que  
no debe hacerse novedad en el nombre de Ciudad  
que custodien las tenencias y Alcaidías Comunes  
a los pueblos q. componen el estado de Medelli sin  
que por ello se envíe a que trabajados dentro  
de la termino de otros tres pueblos a cargo solo toca  
el Conocim<sup>to</sup>. en las denuncias como de qualq. otro  
que se hallen en su jurisdicción e interese a la  
Jun. de Med. q. su Conocim<sup>to</sup> y lo tratado a 8 de  
orden de esta Corporación p. su inteligencia y cumpla  
en las q. que respectaban. Ver toca. lo que de la  
misma orden comunico a 8 de p. su Conocim<sup>to</sup>.  
y en decisión a su of. se venire se Junio de mil  
ochocientos y uno. Dn. Baltasar de Soto  
del Ay. de Medelli.

En Cuyo Sita p. auto de media se acordó la  
Cump. y que de cada 8 de p. q. se comen y  
que se siba nombrar sus respectivos Comisio-  
nados q. concurren a esta Villa cada día  
de la mañana del día ocho del presente  
mes a fin de que en union y entera debida  
conformidad pueda acordarse quanto



Sea conducida sob. el Camp. de los de riu-  
naco p. la Diputacion Prov. y demas que conben-  
ga ala conservacion de los montes y ruidifauce  
sabiendose p. S. Virgilio de una Jur. acord  
con notase queda envejada p. su gobierno.

Dio que a 11. m. a. medellin y Junio tre-  
inta y un ochoc. veinte y uno - Jose  
Maria Lopez de Caceres

48.

Copia de S. No. 1. A que con. Don Sto  
y Julio cinco de Junio ochoc. veinte y uno =

Candido Martin  
de S. J. de

Don Benito y Julio cinco de 1821

Vina p. me. Ay. to la <sup>on</sup> anterior acordo  
nombrar p. que represente a una corpo-  
racion en la Junta que debe celebrarse  
en Medellin el Domingo ocho de los  
a D. Jose Gabardo Calderon, P. N. indico  
de una V. a quien se encarga que en  
aquella haga valer el nombra<sup>to</sup> de Guarden  
que estaba hecho antes de que la S. de  
Guarden introdugese la novedad en esta  
parte. Asi lo acuerda y



SELEO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

to fixar los Prey y Compromisos  
to  
Ayuntamiento

Lopez

Carrasco

Chacon

Pade

Balboya

Sanchez

Monje

Sanchez

Reynoso

Gallardo

Quiroga

Candido Martin

Alfonso



SELLO 4º  
40. MRS.

MON. JIC. HISPAN. RRA. FERD. VII. D. G. H. CONST. 1821

AÑO DE  
1821.



49

Don Juan Soria y Aguirre (Comisionario)

Ciprian Piro viene de una casa a V. con modo  
 ruyoso, espone: que en el lugar de la Patilla  
 se mediacalle sobre la ydguierda se le concedio  
 el terreno suficiente para la consruccion  
 de una casa. Coningua á ella otra á Aguirre  
 Sorano que vive en dicha calle. La necesidad  
 de falta de casa me hizo en el momento mis-  
 mo de la concesion del terreno echar mano á  
 consruirla, mas haviendo tocado á las Pardey  
 que hacen medianil con el Sorano le re-  
 combine me ayudar á la mitad de ellas, quim  
 me combenía de que por ahora no intencava  
 levantar la suya, y así que acuerdas esta-  
 riamos con el caso de que yo lo hiciere. Esta  
 resoluzion no me combiene, lo primero; por-  
 que despues que yo llebe una cuenta y ras-  
 de sus cosas pueden haverle crecidos, y  
 consig. tener disputas al pago; lo segundo  
 que yo no puedo pensararme de las ideas  
 de él, porque hallandose con una casa propia  
 y de las mejores que ay en la calle, podra  
 vivir bien, así como he pasado año y medio sin  
 haver cosa en ella q' asi nada, tenerla en el



mimo estado toda su vida, lo que en tal ca-  
 me quedo con los pocos de mi vida echos. En  
 otra parte no tiene nada de errano. Venia  
 el solar y lo poco que tenga cubo en el a or-  
 pobre veino mas necesitado, de lo que se me  
 de quiran pocos males en solitud de erra-  
 quefa: Parloque:

Suplico a V. se sirba mandar comparecer  
 al Corano y que sin demora me avone  
 cosas de medianil echos y por hacer; o  
 caso tomar V. las determinas. que fusque  
 tunas en el caso, para en ello ademas de  
 ticia verivire especial mard. De Berin  
 y Julio 12 de 1825 =

Don B. y Julio Trece de 1821  
 Cipriano Maximo  
 Deseo  
 vea desudro donde y como meforca  
 conenga. V. si lo acuerda ere Ay  
 de of cen =

Lopez Carrasco Chacon  
 de ortiz  
 Balbino  
 Reynoso Galland  
 Candido  
 Maneron



SELO 4º  
40. MRS.

REPUBLICA ESPAÑOLA  
1821

AÑO DE  
1821

M. L. A.

50

Sebastian Lozano Vecino de Esta Villa con  
el maldito Respeto ante V. Comision. Com.  
espondas pareis y digo q. hallandome en la  
edad de setenta y cinco años y ademas padeciendo  
calambrios de Rodillas. abuso por lo que, ase  
presente, Esta solicitud adho Ayuntamiento  
para que, si rele, Encuentras Justo lo que Ex.  
pone, se le Relebe del Servicio de Conduccion de  
Pliegos y de sus Salidas. Postarito

Supp<sup>co</sup> a V. S. dignen. Conceder Esta Gracia por lo  
quedaxa sumamente Agradecido el  
Suplicante. D. G. a V. m. d. a. Domingo  
nito siete de Julio de mil ochocientos veinte  
y uno = Sebastian Lozano

Don B. y Julio trece de 1821  
Vino p. este Ayuntamiento acordó que en camion a que  
tiene una Cab. y que en un no hace sero de  
Bagage, no ha lugar a lo q. pide mediante  
a que solo es un servicio demasado leu  
el serma segun que tiene que andar p.  
conducir pliegos: De que yo el



Reverendis Antifis

Lopez

Carrasco

Maron

Padre

Barbado

Ortiz

Alonso

Reynoso

Gulland

Quintero

Candido Maron

Alonso

Alonso



Nombre de Guardes

SELLO 4.  
40. MRS.



AÑO DE  
1821.



51

Carlos Rodríguez V.º de estas V.ª y acordado en el día de  
 junio lo acordó la licencia q. presento y pida se me deba  
 dar a V.º Expongo que p. faltamiento de Agustín Díaz y de  
 Alonso Solo se hallan vacantes los dos plazas de Guardes  
 de montes del condado. Para su provisión se halla auto  
 rizado el Ayuntamiento con arreglo al decreto de las cor  
 tes, así como p. otro se previene lo clase mal bene  
 ficencia q. debe ser atendida p. obtener estos empleos  
 lo como el estado referido con buen servicio solicito una  
 de ellas p. en mi concurso toda la cualidad q.  
 p. este destino se requieren. En esta atención

de V.º Ex.º se ha acordado q. recaiga en mi el nombram.  
 de Guardes de una de estas de pactándose el correspondiente  
 de V.º Ex.º se requieren; obtiene p. la Junta de Comisiona  
 dos de los Pueblos Comercios. Si es q. así se requiera a  
 haciéndole presente en esta p. además de sea Just.  
 de V.º Ex.º especial mand.

Dios que V.º m. a. D. N.º y S.º de 15

de 1821

Carlos Rodríguez





El conuenido ha seruido en el Prouincial de  
 Trujillo desde veinte y cinco de Qu. de ochos  
 y uno ha venite de finis de ochos <sup>tos</sup> dias  
 seis: se halla en la ultima guerra. A  
 cuenta de cubi<sup>o</sup> que le debuelbo. *fra*  
*ut supra* = *Carrasca*

Don D<sup>o</sup> y Agustin ocho de 1821  
 Visto p<sup>o</sup> me Ay<sup>to</sup> acordi que se haga saber  
 a me<sup>o</sup> interesado acuda adonde corresponde  
 de q<sup>o</sup> de

*Lopez Carrasca* *Maion* *Prado*  
~~\_\_\_\_\_~~ *de* *13 de*  
*Monroy Sosa* *Sol* *Ortiz*  
*Quintero*  
*Reynoso Gallardo*

*Carrasca*  
*de*  
*Maion*



6 Ag

SELO 4.  
40. MRS.



AÑO DE  
1821.



En el Ayuntamiento Constitucional de esta V. a 52

D. Matias Sanchez de Torre y Monte y D. Juan de Oliva y  
Primer Cónsul Plector y Teniente de la única parroquia de ella  
a V. con el debido respeto decimos, q. se resultó de la exposi-  
cion hecha por los ex religioz D. Clemente Gomez Valades y D.  
Juan Domingo Cortes por si y en coadjuvancia suplicada de nuevo compare-  
ron ante V. en seis de Junio proximo pasado con la  
justa demanda a q. ellos poseyere segun testim. de ella, con demarca-  
cion categorica de los convecos, e informe q. V. hubiesen tenido  
a bien extender sobre los puntos a q. se refieren.

Este paso tan necesario p. la seguridad personal de todo  
Ciudadano atacado, y heido en su opinion, no produce otro efe-  
to mayor q. una mera indicacion al Sec. de esa corporacion en V.  
inte y quatro del mismo, q. havia dispuesto acudirnos al Sr.  
Jefe Superior Politico de la Provincia:

Sumo de las determinaciones de ese Ayuntamiento q. de la so-  
bre nra existencia politica, y salud, hemos dirigido, en tres  
al presente muy nra suplica a dho Sr. Jefe Politico, q. a re-  
sultar de las particularidades q. contenia el libelo, q. perseguian, no  
nos dire con fha diez del presente p. medio de nro encarga-  
do, deba acudir al Excmo. Sr. Jefe Politico, a qual lo precioso en dha  
primitiva exposi. de las ex. regulars:

Lo mismo q. las leyes tienen establecido p. establecer la  
comand. con bien conveido a dho Sr. Jefe Politico. Recuerda



me al presente al Ayuntamiento reclamando fultim. y dha  
 exposicion, y acta y informe, qual se ha indicado, y si con-  
 tra ntra esperanza era exponer. no me acordase unq do-  
 cum. tan necesario p. ntra propia seguridad, lo buscare  
 me p. lo medio de just. a sin dudar de hacerlo saber a la  
 Autoridad Suprema de la Pro. p. cuyo efecto me quedare con  
 copia D. Bto. y Julio veinte y un mil ochocientos y veinte  
 y uno =

Martin de Torres  
 y Monte

Juan de Alcazar  
 por Senafil

Balbardo

Don Benito de Aguirre 1821

Visto por este Ay. to el memorial que antecede de acuerdo  
 se haga saber a los recurrentes que usen de su dho  
 dnde y como les convenga. De que cert. co

Lopez Carrasco Mason Prado

Balbardo Ortiz Quintana Morososa

Recynos Gallardo

Candido Martin  
 M. C.



SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

En Dep. del Sr. Al primer Consta. de  
la N. de Villan<sup>va</sup> de la Serena de tres del con<sup>te</sup>  
se menciona la orñ q. dice asi

Con fecha veinte y siete del proximo Mayo  
se ha pasado a la Diputación Provincial la  
N. Viden que con la de primero del mismo se comuni-  
co al Gobierno politico por el Excmo. Sr. Secretario del  
Estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula

Wm Cuyo tenor es el sig<sup>te</sup> Siendo muy frecuentes los  
recursos de Juces de prim<sup>a</sup> instancia reclamand el  
pago de sus ~~sueldos~~ sueldos asignados sobre los fondos  
publicos por la ley de nueve de Abril de mil ochocientos  
doce, y habiend muchos parridos en que  
estos fondos son limitados, con el fin de que aquellos fun-  
cionarios no carezcan de lo necesario p. su decente  
subsistencia, por los gravisimos perjuicios q. podran  
seguirse en el caso contrario; ha tenido abien resol-  
ver S. M. que en todas las prob. en q. los fondos p. <sup>los</sup>  
no sean suficientes p. pagar sus sueldos a los  
juces de prim<sup>a</sup> instancia las diputaciones pro.



bienciales en Cump.<sup>to</sup> del Art.<sup>o</sup> veintey cinco del  
Cap.<sup>o</sup> Veinte de la mencionada ley de nueve de  
dub.<sup>o</sup> de mil ochoc.<sup>tos</sup> doce preceder a la mayor  
brevedad posible a exponer los autos que  
crean mas adecuados y mas propios p.<sup>o</sup> Marcan ch  
indicados obgen. Y notada a V. E. p.<sup>o</sup> su inelig.<sup>a</sup> y  
pursua Cump.<sup>to</sup> en la p.<sup>te</sup> que le toca. En cuya  
vista acordó la D<sup>ta</sup> en Sesion de veinte  
y nueve del mes expresado se comunicase a V. E. por  
su inelig.<sup>a</sup> y p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> lo hagan entender a los Ay.<sup>tos</sup> de  
los pueblos de que se compone este Partido D.<sup>o</sup> que  
a V. E. en Badajoz p.<sup>o</sup> de Junio de mil  
ochoc.<sup>tos</sup> veintey uno. José Ballente y p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>

Ay.<sup>to</sup> de Villanueva de la Serena  
Escopia de su orig.<sup>o</sup> los que comprende tho Desp.<sup>o</sup>  
de que certifico. Don Benito y Julio Dier  
y mere de mil ochoc.<sup>tos</sup> veintey uno = tercio =  
sollado = suorig.<sup>o</sup> = nov.<sup>o</sup> = em.<sup>o</sup> = milos = aris = v.<sup>o</sup>

Candido Martin  
M. Canfon

Don Benito y Ag.<sup>o</sup> ocho M 1821.

Vista por este Ayuntamiento la orden



anterior, empujado de ella acudió tenerla pres-  
ta de los señores =

54

Lopez Carrasco Mauro Prado  
Balbender Soto Ortiz Alonso Sosa  
Reynos Gallardo  
Quintero

Candido Navarro  
de Canesun



SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*



SELLO 4.  
40. MRS.

FEED. M. D. C. XLII. CONS. MON. HISP. 1821

AÑO DE  
1821.

55

Ente a Don Benito a ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y uno. hallandose reunidos en su Sala Capitalar previa citacion a mediodia al toque de campana segun costumbre los señores D<sup>no</sup> Juan Diaz Lopez, Sebastian Carrasco, Alud de, D<sup>no</sup> Juan Antonio Hidalgo Chacon, Julián Martin Prado, Manuel Ortiz, Nicolas Valverde, Tomas Alonso, Jose Fernandez, Tomaso de, (Perez) y Juan Jimenez Regidores, D<sup>no</sup> Tomas Reynoso, y D<sup>no</sup> Jose Gallardo Calderon, Proceres que componen este Ayto. Com. y por si y en nombre de los Capitulares que les sucedieren por quienes presen cancion de q. aprobaran todo lo q. presentare en virtud y con arreglo a las facultades q. se expresan, habiendo cooperado a lo obrado y ratificado en Consejo, diereon a mi el Com. de la Nacion y de este Juzgado y Secretario del Ayto. y de los t<sup>os</sup> que se expresan: que en veinte y cinco de Enero de este año otorgaron por escrito D<sup>no</sup> Jose Gallardo Calderon, a favor de este para que en represent



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ









AÑO DE  
1821.

56

y para ello tho apoderado hará los recamos  
y proesas conducentes, quedando en la tran-  
sacion que realice salvo siempre los dños  
que asinen á la N. para reclamarlos en res-  
pecto á la epoca que precedió á la invasion  
como en quanto á los errores que hayan po-  
vido cometerse en la liquidacion hecha en  
dhas finas por las equisibraciones que se  
cometieron en las resoluciones en su extension  
incluyendo fincas que no entraban en ellas  
á dha contrib. por falta de muel. de los  
que las emendaron y del Terc. q. la seximo,  
y duplicando aquellas: y p. todo previni-  
cari las dilig. judiciales y extrajudiciales  
q. se requirieren, y q. Maximo este Ay. to  
preste sin la menor limitacion  
ni reserva. Por tanto á tener p. firme  
lo que con arreglo á lo que va especificado  
ejecutare, obligan los bienes de este  
Concejo con clausula expresa de subroga-  
cion, oblig. en forma, y resun-  
cion de todas las Leyes, fueros y





don desustator, y la q<sup>da</sup> prohibe enagen  
 remmiciion. En cuyo termin<sup>o</sup> an  
 lo dixerun los orrag<sup>tes</sup> di quienes doy  
 fe conves, y lo firmam siendo q<sup>da</sup>  
 Juan Fairs, Fulg. Albarer, y Ma  
 celo Cap, de esta breuidad =

Fran<sup>co</sup> Dias Sebastian Juan Ant. Diez  
~~Lopez Carrasco~~

Julian Martin  
 de Prado Manuel Ortiz

Measio Balbender Tomas Alon  
 Josef Fernandez trejo sosa Tomas de Soto

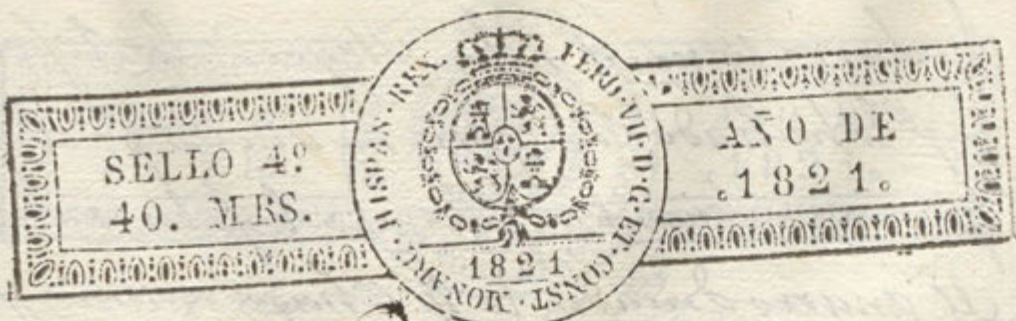
Juan Quintan  
 Tomas Reynoso

Josef Galland  
 Calderon

Amen  
 Candido Martin  
 de Aragon

nota q<sup>da</sup> En dicho dia di copiu





En la 1.<sup>a</sup> de Don Benito à ocho de Agosto se  
mitochocho <sup>tos</sup> veinte y uno se reunieron en la Sala  
de Ay. to. los <sup>ros</sup> Alcaldes, Regidores, y Proceres que  
componen este Ayuntamiento Constitucional y sus  
criben y acordaron: que desde el Domingo pro  
ximo <sup>te</sup> de este del corr. se de principio à la reedifi.  
Ala Pozo de la Fuente, avisando à los Vecinos p.<sup>a</sup>  
la conduccion de materiales y peones, y à los  
Maestros p.<sup>a</sup> turno, à cuyo efecto se tome razon  
del Maestro Jose Garcia Burdallo, de los Ma  
estros, Peones y Cargas de piedra con que han  
de asistir bajo la direccion è inspeccion de los  
Capitulares, alternando p.<sup>a</sup> semenan y  
principiando p.<sup>a</sup> los mas antiguos que à  
los Maestros se les pague en jornales  
despues de dar el que como à los demas Veci  
nos les vaque p.<sup>a</sup> turno

Asi mismo acordaron se de princi  
pio à la Construcccion de la Calzada de l  
Pegaso, camino de Medellin, por igual  
medio que la obra de la Fuente, y à voluntad  
Al. Presid. te. Tambien acordaron reprohibir



hechar estremo en los Arroyos de los tefares,  
 y q' lo hechado lo saquen sin d'uenos p' el dia  
 quinta de Setiembre proximo b'uso la unibred  
 de quaxo d'uada. lo q' se haga notorio por  
 Bando.

En vista de un of.º de la Jun.ª de Masafar acen  
 mando se le bane la pena de quaxo d'ua. con  
 que los Guardas sean conminados p' cada caxa  
 de la tena rodada, acienda en el Ay.º de lele comen  
 que siempre se ha prohibido b'uso penas en  
 ordinarias en los ocho o diez dias sig.º a los p'  
 por el extruier tena rodada de los muros ca  
 munes por el mebo de su uso q' con en p'  
 teno reciberr.

Nº 90

Al Ay.º se ha emerido de las Ciudades  
 del Gob.º politico de esta Prov.ª de de eln.  
 para

At' se acordó y lo firmaron los S.º  
 q' ceas  
 Carrasco Olaverri Prada  
 Lopez de Ariz de  
 Balbendero Soto Quintana Moros  
 Reynoso Gallardo

Candido Martin  
 de Alfaro

En la P.ª de don Benito a diez de Agosto de...





SELLO 49  
40. MRS.

1821

AÑO DE  
1821.

REPUBLICA FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ocho <sup>tes</sup> viene y uno los <sup>Reg</sup> S. Indiv. que componen este Ay <sup>to</sup> Com<sup>o</sup>  
 reunidos en la Sala Capitular previa cit<sup>on</sup> antecedem y alr que  
 se compaña según costumbre, habiendo tratado de activar la  
 cobranza de la Comib<sup>on</sup> En<sup>l</sup> acordaron: que en quanto a  
 lo q<sup>e</sup> deben V<sup>os</sup> de Villan<sup>va</sup> y demas fincaron se de raxon  
 a los Renteros de sus descubiertos p<sup>a</sup> que dispengand  
 se satisfagan en breves <sup>se</sup>ochos dias, y quando sin  
 egerntarlo se proceder a la subasta de los granos  
 embargados h<sup>na</sup> cubria aguellos: y respecto  
 de las Dehas el cobrador requiera a los Arren-  
 datarios p<sup>a</sup> que paguen dentro de tercero dia  
 y quando se proceda al embargo de las Rentas  
 y venta de efectos.

Mediante a que según ha observado el Ay<sup>to</sup>  
 se halla rota y sembrada la Colada de la vequilla  
 encargare a Juan Sanchez Capitular para qe  
 reconozca el terreno que comprende con  
 presencia de un indio de donde que se hizo  
 y tomar raxon de los que han aprovechado  
 en este ~~terreno~~ terreno, y cabida de cada uno

A fin de averiguar las tierras de las  
 Dehas que no se han vendido, y en poder  
 de quien se hallan, acuerda este Ay<sup>to</sup>  
 que el Reg<sup>to</sup> Tomas Alonso y Juan Perez  
 Capitular compare a se los Exp<sup>tes</sup> de venta





saqueen nota de las vendidas, sus cabidas,  
padrones y m<sup>o</sup>. y la traigan  
al Ay<sup>to</sup>.

El Ayuntamiento se ha enterado de las  
Circulares del Gob<sup>no</sup> politico superior  
Pro<sup>a</sup> desde el n<sup>o</sup>.

Como que se concluyó este acuerdo  
do que firman<sup>os</sup> D<sup>os</sup> S. de que con<sup>co</sup>

Lopez Carrasco Chacon

Ortiz Balbadea Alonso Sosa

Soto Quintanilla  
Reguero

Candido  
Aparicio

En la Villa de Don Benito a treinta y  
uno de Agosto de mil ochocientos veinte  
y uno, estando reunidos en el Salo  
Capitular los S<sup>es</sup> Alcaldes Regi  
dores y Pro<sup>es</sup> S<sup>es</sup> Indios que con  
ponen este Ayuntamiento. Consi



SELLO 4º  
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VI. D. G. G. R. C. S. P. A. S. N. O. R. 1821

AÑO DE  
1821.

D.B. 31-8-1821

Se hizo presente que por el Al. Consejo  
Medellin se ha librado Dep.º circular  
á los Ayuntam.º de los pueblos del Con-  
dado de Medellin p.ª la Tierra que  
ha de celebrarse el día de Sept.º pro-  
ximo á las diez de la mañana, el  
fin de ratarse el nombram.º  
de Maestros de Armas y el pago  
de Salarios á quienes se les  
debe. En cuyas virtudes nombra este  
Ayuntam.º al Sr. Regidor Don  
Mouso p.ª que asista á dicha Tierra  
y lo firmará con el  
Carrasco Chacon

Guardes de  
nuevas

cuya virtud

Lopez  
Ortiz Balborda Alonso Jara  
Reynoso Quintero  
Gallardo Carrido Martin  
Carrasco





40. 0112  
 211. 04  
 1811

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

Mr. [Name]



14 leve



60

N. E. Y. A.

Juan.º Muxillo, vecino de esta villa. Con el mas profundo respeto, hace presente que vive en una casa en q.º poder a Villa de Cude alla piedad de V. S. a fin de q.º se digna Señalar sela en el esido unaxero de este Comun. y Concedo por el pladillo Camino del poro fraque ala derecha

Supp<sup>ca</sup> a V. S. se sirva Concederle su permiso mandando se Señale terreno suficiente para poder Construir una Casa, de lo q.º veuvia especial Gracia, cuya vida que dias me a.º de Sr. Benito y Agosto 26 de 1825. Juan.º Muxillo

Don B.º y Sec.º carree. M 1821

Se le concede el terreno que pide segun el Señalam.º que eguieren el Regidor toman Alonso, el Prior don toman Reynoso y otros lo acordó en el Ayuntamiento de que cert.º Sebastian Carrasco Juan Ant. Hidalgo

Prado Balbino Chauron  
Reynoso Alonso Ortiz de Soto Quintana  
Cauda







SELO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS.

REPUBLICA FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
1821

AÑO DE  
1821.

61

N.<sup>o</sup> del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Y Sr. Fr. Garcia Romero por si ya nombre de  
la viuda y demas hijos de Sr. Don Gabriel Garcia a N.<sup>o</sup>  
con todo respeto expongo: que por ejecucion del espinquido  
p.<sup>o</sup> y sup.<sup>mo</sup> Consejo de Guerra de cuatro de fe.<sup>o</sup> del 1808  
se le concedio el terreno del batan en toda propiedad y  
se determino con aud.<sup>a</sup> final, y aud.<sup>a</sup> del Ayuntamiento, por  
del Com. y Junta de propios de esta villa. La limita-  
cion de la concesion es q.<sup>e</sup> se den los terrenos abo. Owing  
q.<sup>o</sup> los pidan a rason de una real y una para conser-  
cion de cargo, p.<sup>o</sup> una condicion no destruya ni pueda  
destruir el aprovecham.<sup>to</sup> y barriam.<sup>to</sup> del terreno hasta q.<sup>e</sup>  
se reduca a cargo. Una equivocacion a q.<sup>e</sup> no halla-  
mos sufy, tosy los hombrs, produxo en el ayuntam.<sup>to</sup>  
un consercio sentido al ir yo a aprovechar mi propiedad,  
pero la voz de la rason y de la just.<sup>a</sup> por acallado aq.  
esperoq.<sup>e</sup> los licencias e inmundicies q.<sup>e</sup> obstruyen  
el terreno forman un objeto de policia de salubridad  
q.<sup>e</sup> no quedi destruyen la autoridad local, y q.<sup>e</sup> se tubo  
muy presente al q.<sup>e</sup> de la Consercion. Para mas q.<sup>e</sup>  
nunca es el mas apropiado p.<sup>o</sup> el levantam.<sup>to</sup> de un











Pl del Ayuntamiento Constituido de esta villa

Yo Sr. D. Juan de los Rios con todos los señores ayuntados  
pongo: q<sup>ue</sup> en 21 del mes anterior manifesté  
a una corporacion el título de prop. de pertenencia  
del terreno de la moria de mi madre y heredera  
de mi difunto padre a quienes fue concedido, p<sup>or</sup>  
q<sup>ue</sup> se sirviesen decretar el levantam<sup>to</sup> de cédulas  
de dicho título quedando libre y expedito p<sup>or</sup> el uso  
de otra propiedad. El Sr. D. Juan de los Rios  
con todos los señores ayuntados con la expresion como me manifes-  
to q<sup>ue</sup> una corporacion havia acordado duse luego  
en ayuntamiento pleno. Van ya muchos dias  
transcurridos sin q<sup>ue</sup> este se haya verificado: no es  
asunto este de aquellas q<sup>ue</sup> necesitan el pleno;  
pero si para mayor prevencion quiere asi volverme  
la autoridad q<sup>ue</sup> prende en esta obligacion convocarle  
en cédula ante dias, p<sup>or</sup> en otro caso, dada al



evento o casualidad la reunion de los, el  
circulo y despacho de los negocios seria inter-  
minable. Vuelvo a recordar a esa corpora-  
cion lo interviniente q' me es su resolu-  
cion a la suplica q' tengo presentada  
dandome testimonio de ella y auxilio escrito  
con la determinacion q' recaigan a ella.

A V. S. sup. se sirvan resolver conforme  
a lo q' tengo solicitado. D. Benito y sup.  
15 de A. 21

Fran. Garcia Romera

Don Benito diez y nueve de Set. de 1824.

Vistos por este Ayuntamiento los dos Recursos que  
antecedan al Sr. Fran. Garcia Romera acordó que con-  
forme se vaya enajenando por los herederos del Sr. Don  
Gabriel Garcia el terreno q' le concedió el Consejo  
p. q' que lo hubiere de vender a los Vecinos que  
lo pidan y necesaren p. a las a censo redimible  
hecho constar al Sr. Alcalde p. disponga que  
se revamen y trasladan a otro sitio los esteros  
del dicho terreno vendidos. Y para remover todo por  
suicio acuerda asi mismo q' haga entender a  
los Vecinos p. Vando q' dicho terreno perteneciere  
en propiedad a los herederos del Sr. Don Gabriel  
a quienes lo concedió el Consejo para que lo hiciera









40. MR. 27  
 JUNIO 27  
 1821



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or official document.]

[Handwritten signatures and names, including 'B. B. B.' and other illegible names.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, continuing from the top section.]





En la Villa de S<sup>ta</sup> Benita a Veinte y  
dos de Setiembre de mil ochoc. veinte y  
uno Venidos los S<sup>res</sup> Alc. <sup>tes</sup> Regidores y P<sup>ro</sup>cur.  
q<sup>e</sup> componen su Ayuntamiento. en las casa  
Consistoriales segun lo tiene de costumbre  
se hizo presente la circular e insinuacion  
provisional q<sup>e</sup> el Rey se ha servido aprobar  
q<sup>e</sup> la imposicion y cobranza de la Contri-  
bucion sobre Casas perteneciente al año econo-  
mico q<sup>e</sup> principio en prin.<sup>o</sup> de Julio ultimo y  
enterada acordaron: que se proceda a la for-  
macion de la Matricula del modelo que acom-  
paña con el num.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> por los S<sup>res</sup> Regidores,  
D.<sup>n</sup> Juan Chacon, Nicolas Valverde en union  
de Juan Garcia de Paredes y D.<sup>n</sup> Diego de uera  
Mayor V.<sup>o</sup> de esa Villa, por lo respectivo al prin-  
quar.<sup>ta</sup> de los quatro en que esta dividido el pueblo:  
Por Tomas Alamo y Jose Fernandez tres en  
union de D.<sup>n</sup> Antonio Calderon y D.<sup>n</sup> Santiago  
Zaldivar se ejecutara la matricula del seg.<sup>da</sup>  
quar.<sup>ta</sup> de la del tercero por los S<sup>res</sup> Julian



Martin de Prado y Manuel Ortiz en union  
de los vnos D. Martin Canas y D. Juan  
Lalobor. La del granco por los Sres to-  
mas de Sora y Juan Quintero en union  
y D. Fran. Diaz Salamanca y Don Diego de  
Mera menor de esta vecindad: que se  
haga saber a dhoos vnos para que  
curadores y puestos de acuerdo con lo  
Sres Regidores procedan sin dilacion a  
cobrar su comision haciendoles com-  
parcer al efecto por uno de los Alguaciles  
en la tarde de ese dia y ora de la guerra

Asi mismo se hizo presente el Decreto  
de granova Julio por el que conformando  
el Rey por lo decretado por la Cortes en  
veinte y siete de Junio anterior se erige  
blece y manda origin la contribucion de  
Patentes y curadores de su comenid de la  
tarifa y de la instrucion q. acompaña  
acordaron de guardar y cumplir y que p.  
ello se egecure por los mismos Sres a quien  
esta encargada la matricula de Casa, lo  
de vnos que debengan el decenso de patentes  
haciendose con expresion del nombre de





65

contribuyere, la profesion v industria  
 q. goza Calle y casa en que abia con  
 el num. de esta. que los individuos vecinos  
 Juan Garcia de Taredo D.<sup>o</sup> Diego de Uera  
 mayor D.<sup>o</sup> Antonio Cabezon D.<sup>o</sup> Santiago  
 Zabibar D.<sup>o</sup> Martin Carrasco D.<sup>o</sup> Juan Fla-  
 vian Solo de Zabibar D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Diaz Palaman-  
 ca. y D.<sup>o</sup> Diego de Uera menores se enciendan  
 nombrados en clase de Pequeños p.<sup>o</sup> q. en union  
 de los expresados individuos nombrados y  
 debidos por Cuarterones segun ha expresado  
 formen dha. manifiesta lo q. se les haga en-  
 tender a efectos convenientes.

El Ay. se ha enterado de las ordenes  
 del Gob.<sup>o</sup> Político de esta Prov.<sup>a</sup> desde el num.  
 hasta

A si se acuerda y lo firmaron Dho. Ay.  
 de que certifico.

Lopez *[Signature]* Carrasco Mayor Prada *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* Ortiz *[Signature]*





Soto y Huinteros

Gallandz

Reynosoff

Candido Marin

de Caridad

En la v.ª de D.º Benito a veinte y seis de  
diciembre de mil ochoc.º <sup>tos</sup> veintey uno se  
reunieron los Sres Alcaldes Regidores y  
Procuradores en las Casas Consistoriales pre-  
sio obispo ante diem y toque de Campana  
segun lo han de uso y costumbre y habien-  
do se dado cuenta del Oficio del <sup>Intendente</sup> Inten-  
dente de Prov. D.º Julian Lopez su fecha





66

venire del Corriente presentado por el  
Caballero Oficial del Reg.<sup>to</sup> de Infanteria de  
Guadalajara D.<sup>no</sup> Coquiel Araya Relativo  
a que se satisfaga por completo las dos Cuentas  
de pago despachada por aquella Tesoreria en  
fabor de cre. Ay.<sup>to</sup> y facilitada al Abilitado de  
dho Reg.<sup>to</sup>. Digeron: que no habiendo sido po-  
sible a cre. Ay.<sup>to</sup> solventar por completo las  
Cuentas de pago de venire unit.<sup>o</sup> despachada  
por la misma Tesoreria al Abilitado del  
Reg.<sup>to</sup> Conaceos de la Reina a causa de  
no deberse por contribucion mas cantidad  
que la que debe el Credito publico por la carga-  
da al estinguido monasterio de Guadalu-  
pe y encomienda de la Torre y Suenne  
del Rey; y por esta razon haberse representado  
al S.<sup>no</sup> Jurisconsulto p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> dispusiese se refundie-  
se dha libranza por el deficit q.<sup>e</sup> uiese solventar  
segun estimare mas conveniente, se le haga  
presente tambien la imposibilidad que tiene  
este Ayuntamiento por falta de fondos para



Satisfacen las Carras de pago despachadas  
por la Tesoreria principal al Abilitado  
del Reg.<sup>to</sup> de Infrascripta de Guadalupe  
en Atencion a no haberse pagado por el me-  
dio publico el importe de la cantidad que es  
debiendo por la contribucion correspondiente  
al referido estinguido monasterio de Gua-  
dalupe y Encomienda de Torrecilla y San  
del Rey, y en su importe el unico decubido  
en q.<sup>ta</sup> se halla esta villa por la contribucion  
g<sup>ral</sup> del año de veintise y cinco economicos:  
manifestando asi bien que no habiendo sa-  
cdo el repartim<sup>to</sup> correspondiente al año  
economico que principio en primero de  
Julio ultimo p.<sup>ta</sup> la Diputacion Prov.<sup>ta</sup> no ha-  
yendo posible hacer el de esta villa y por consi-  
guiente no hay terminos abiles para exigirse  
al vecindario y realiar el pago al referido  
Abilitado en ningun concepto; lo que se haga  
entender al dho. oficial.

Asi lo acordaron y firmaron dhos. Señores  
de que certifico = entre renglones = Inmendentes  
votos =

Lopez de Carrasco Chaurin Prady  
B. Albornoz M. Alonso Ortíz  
Sierra Bar









Recto  
1831  
Verso



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







Don Benito y Oct. nueve de 1824  
Viso por el Sr. el anterior recurso  
acordó acceder á la solicitud que com-  
prende por excusa suya, y de ningun  
perjuicio al publico ni á tercero  
por notoriedad

Mason  
Lopez Carrasco  
Nicasio  
Mons. Sosa Ortiz Balboa  
Reynoso Gallardo Soto Quintana

Candido Martin  
Alcalde









40. VRS. 04

Faint, mostly illegible handwritten text in the upper section of the document.

Faint, mostly illegible handwritten text in the middle section of the document.

Faint, mostly illegible handwritten text in the lower section of the document.









SEILLO 4  
40. VRS  
1891



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or official document. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on the reverse side and bled through. Some legible words include 'Diputación', 'Comisión', and 'Informe'. There are several ink stains and a large brown smudge on the page.]*



13000 C.



21

En Dep<sup>o</sup> de V. M. de A. M. de Medellin de dar  
 al con<sup>te</sup> se inserta el año sig<sup>te</sup>.

Mediante i haber e bagnado los  
 Penos de traidores al fanado u cerda y los  
 Amad. ul furo u bellota nombrados ulim<sup>te</sup>.  
 por la Junta de la Comunidad de los Pueblos  
 de este Cond. sus resp<sup>vas</sup> declaraciones de reo  
 criminos, reconocim<sup>to</sup> ul furo u bello  
 ta u tanim<sup>to</sup> y señalam<sup>to</sup> ul furo y q  
 ya ha llegado el tiempo de q se verifique  
 el repartim<sup>to</sup> de dho furo entre los vnos  
 ulos expresados Pueblos segun y conforme  
 al n.º de Cabezon q prescriben rebechos  
 ulos de corcep<sup>te</sup> Dep<sup>o</sup> a los dho<sup>tes</sup> furos y Ay<sup>tes</sup>  
 Com<sup>un</sup> de los mismos p. q p<sup>o</sup> medio de los  
 Com<sup>un</sup> dos concurren a en a v. y Casca de  
 su n.º como Presid<sup>te</sup> de las Juntas de la  
 Com<sup>un</sup> al mismo efecto ul rep<sup>to</sup> p<sup>o</sup> los ochos  
 ulasmanana. ul dia diez y seis ul con<sup>te</sup>.  
 siendo extensivo el Dep<sup>o</sup> p. q los Com<sup>un</sup> de  
 los Pueblos de Don Benito Guarema y Villan  
 de Reina pertenecen a las Juntas q se citan  
 las Chemas ul furo de bellota y demas  
 cius resp<sup>vas</sup> al año ante proximo, y p<sup>o</sup>  
 q el ulupim<sup>to</sup> presente iguale. Jueves  
 Ay<sup>to</sup> la noche mil y cinco ul quere



el redeponecion p.<sup>a</sup> el se quim  
cero recurso contra el Alcaide, y  
que p.<sup>a</sup> el Sr. Juez alcaide mismo como  
vidente de on by to Com. se hay a  
entender al Guardamagasin de Leuna  
de Leuna como de on vec prevenga  
los demas Guardas libaleros present  
mensualm.<sup>te</sup> a su mrd como Prent  
de la Junta para de la demerius que  
pongan contra expresion suple  
persona denunciada y Carridades  
imponeuen, compareciendo en la  
va a celebrarse o recibir instancia  
sulla sobre el metodo q.<sup>ta</sup> de obren  
en la duran. de los Guardas, p.  
asi se acordó p.<sup>a</sup> la misma Junta en  
ultima (Junta) para ante dicha  
nueva de Ser. proximo ant.<sup>or</sup> de m.  
y p.<sup>a</sup> el Sr. Juez M.<sup>a</sup> Lopez de C.  
C.<sup>a</sup> Medelin tiene Nov. 17.  
creatos v. y uno =

At. resulta de dho Exp.<sup>o</sup> de que con. Co. de  
Dativo y de C.<sup>a</sup> de dho. de mil ochoc  
venne y uno de dho. = Junta = no

Candido Martin  
M. J. J.

En la p.<sup>a</sup> el don Benito a





72

quince de Octubre de mil ochocientos  
 veinte y uno Reunidos en su Sala Capitular  
 los D.<sup>nos</sup> Alcaldes, Regidores y Proceres Sindicos  
 q<sup>ue</sup> componen este Ayuntamiento. Conto. pre-  
 via citacion ante dicho al toque de  
 campana segun costumbre, habiendo  
 visto la convocatoria que antecede  
 acordaron nombrar al presente  
 Secretario de este Ayuntamiento para  
 q<sup>ue</sup> en su nombre asista a la Junta  
 que debe celebrarse en Medellin el  
 dia Amanñana, y reclame las ilegalida-  
 des que se observan y lo firmen segun

*Lopez* Carrasco Ochoa.  
*Balboa* y *Morisy Quintan*  
*de Sosa*  
*Reynos* *Soto*  
*Gulland* *Candido Martin*  
*de Candela*



STILO 42  
40. MRS.  
1881

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







Don Benito y Nov. de 1821.

Visto por este Ayuntamiento acordó se haga comparecer  
á Juan Donoso por su que manifieste la conce-  
sion de terreno q. se emana, haciendole  
saber que en el termino de quince dias ha de  
principiar la obra y en el resto del año  
ha de concluir al presentarse la primer parte  
ó manifieste no confirmarse con esta  
determinacion p. a. de evitar entorpecer la  
q. convergenza.

Lopez Carnasa      Mazon      Pradon  
Ballester      Soto      Morino  
Quintero      Gallardo      San  
Perez      Gallardo      San

Candido Martin  
de Carmona





SELLO 4.  
40. MRS.

AÑO DE  
1821.



Excmo. Sr. D. Vicente Ferrer  
Ayuntamiento de Badajoz

El Ciudadano D. Vicente Ferrer  
Artífice de Calaveras y Platería habiendo  
pedido y sido admitido por vecino en la N.  
de Medellín de of. y de oficio le halla en  
sagrado. ha por parente a D. Juan de Dios  
ha este ynteresado por despido del vecin-  
dario de esta N. de D. Ferrer, y mandan  
se le por la correspondiente certificación  
y el competente poraporte para la des-  
portación de su familia y persona

Dep. a D. Ferrer mandarlo como esta que  
se pide gracia y. expresa, (en la justicia  
y. pide) de la muy notoria y servia pu-  
dad de tan Noble Ayuntamiento de Ferrer  
y Hoyentru de 1821 Vicente Ferrer Ferrer



Don Benito y Nov. ocho de 1825.

Visto por este Ay. to. acordó que habien-  
do por despedida la vecindad de <sup>en</sup> ~~en~~  
Sanchez Pinedo, se le de la <sup>en</sup> ~~en~~ que  
pide, pues el parap. se lo librará la  
Jur. y lo firmarán los S. que compo-  
nen este Ay. to. De q. ten. =

Lopez Carrasco Maun Prado

Balderas José Ortiz Monro  
Quintero Sosa

Reynosa Gallardo

Candido Maxin  
de Carreón





El Ay. Constituido!

Nicolás Guzmán vecino de esta V.ª y N.ª  
expone: q. no tiene casa p.ª vivir, y  
lo q. desea construir, y p.ª ello pide se le  
señale terreno desolar suft. en el cerro del  
puerillo inmediato a la q. esta jurisdicción San.  
Munillas mas alta

Supp.ª a N.ª, se sirva concederme el terreno  
y mandarme seme arroyo y conceder licencia p.ª  
construir en el una casa de mi morada, en  
lo q. se requiere San. D.ª de N.ª de 1821

Nicolás Guzmán



Don B. trece de Nov. de 1821

Visto p<sup>o</sup> este Ay<sup>to</sup> y enterado el no  
requiere perjuicio a tercero de la con-  
cesion del terreno q. se pide, los  
Regidor y Prior Tomas Mouso y D. Tom.  
Reynoso con el Maestro Alarife  
Analen el Correp<sup>te</sup> p<sup>o</sup> el fin que  
se pide al sitio del Pradillo, y lo p<sup>o</sup>  
man los v<sup>os</sup> que asimen a este Ay<sup>to</sup>  
de q. cost<sup>o</sup> =

Lopez	Carrasco	Chacon	Prado
Isab. de	Soto	Alonso	Quintero
Reynoso	Gallardo	Ortiz	Sosa

Candido Martin  
de Campora



SELO 4º  
40. MRS.

REY FERD. VII  
1821

AÑO DE  
1821.

76

Señores del At. Constitucional

Juan Bravo vecino de San. y  
 merador en la ex. Moraleja, M. P. Con  
 el cuido de su pto; Hago presente: q.  
 ami combienso Antonio de los Santos  
 desoncedio terrenos p.ª Const. en una  
 Cata en el sitio de su dho. Valdivia de este  
 Comun, pero al caso q. se verifico Am.  
 no ha podido contraerla, y con Ven. pla  
 cito de su pto de dicho terreno, p.ª el pon  
 sur pto de Am. no ha podido levantarla  
 pto de Am. de M. P. de q. se si van  
 M. P. Con. en Am. de Ver. de terrenos p.ª  
 q. de dicho Com. en una laguna.

M. P. de Ver. de si van concederme  
 Ver. de terrenos, en la q. se verif. en  
 especial favor como.

B. L. M. de M. P. no se van  
 firmar lo hace en q.º am. de su pto  
 en d. 17 de Nov. de 1821.

Joaquín Lacina



Don Benito trece de Nov de 1821

Visto p<sup>o</sup> me ay<sup>to</sup> y venerado Srno Regente  
perjuicio a tercero ni al publico de  
la concesion de terreno que se pide, los  
tomar Alonso y D. Tomas Reynoso  
con el Maestro Marife señalen  
el conxep. p<sup>o</sup> el fin q<sup>o</sup> se pide al sitio del  
Pradillo, y lo firmen los 6. que avien  
ten a me ay<sup>to</sup> seg<sup>o</sup> lo co

Lopez Carreras	Chaun.	Prado
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Balderas	Ortiz	Alonso
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Reynoso	Gallardo	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	

Candido Martin

*[Signature]*





Yo D. Juan Rodríguez

Don Juan Rodríguez, vecino de esta villa, hace a V. presente: que se encuentra en la casa propia que habita y sin necesidad para vivir en ninguna en calidad de arrendatario. Esta misma necesidad le ha puesto en la de abeignar que persona hacia defuccion del terreno que el ayto le habia conferido para la construcción de una casa. Abenigno con efecto que convenio Jose Belandier de pasaba el solar que se le habia dado por esta corporacion y no acordarle para construir en él edificio alguno. Esta noticia para mi tan larga me ha puesto en el caso de solicitar del ayuntamiento que este terreno o solar que se halla en el sitio llamado el pradillo =

Sup. Coart. Le Suba. Concederme lo generallo acibrio mad. D. Juan Rodríguez 1821.

José Rodríguez





Don. Benito trece de Nov. de 1824.

Visto por este Ayuntamiento. y enmendado como  
se sigue por finis à tenero ni al publico  
deba concesion del terreno que se pide  
por los señores Tomas Alonso y don Tomas Reynoso  
con el Muebro Manife señalen el Correy  
para el fin que se pide al Sino del Crédito  
esto firman los señores que asistieron à este Ayto.

Delegados

Lorenzo Carrasco  
Ortiz

Chacon Prado

Balbeado Soto Alonso San

Reynoso Quintana

Comisario Manin  
de la causa





78

Excmo Ayuntamiento Constitucional

Tomás de Soto v. de S. al. S. con todo respeto en  
 pongo: que hallandome mi ganado de cerda sin el  
 albergue necesario tratare proporcionarsele y para  
 ello necesito seme permita usar el corte de made-  
 ras necesarias en el monte de cuadrado humo de  
 los des estado y. verificarse de rama del medio  
 arriba de guarda, y seran deynse cargar.

Lo que se ha concedido referida licencia  
 en lo que recibire suad. D. F. 26 de Novia  
 de 1821.

Thomas de Soto  
 Mayor

Don Benito y No. v. de S. de 1821  
 Visto por este Ay. to. acordó acceder á esta soli-  
 citud, eguerrandose el Corte á vista de los  
 Guardas con un corte del Mayor, apor-  
 tando cien pies =

Lopez Carrasco Chacon Pradillo Ortiz  
 Quintana  
 B. Albeniz Alonso Sosa Soto  
 Reynoso Galland Candidato  
 de S. de S.







SELO 42  
40. MRS.  
1821



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*





Entus. de Don Benito à tremada el No.º  
de mil ochoc.º Veinteyuno, estando ven  
vidos en su Sala Capitulada previa cita  
cion ante diem y al toque de Campana  
Requiescunt etc. etc. etc. Regidores  
y Proceres q.º componen este Ayuntamiento con  
envista de las sumas exasas de lumbias de  
q.º tienen la mayor necesidad los Campos, y  
debiendo acudir à pedir à Maria S.ª intercedu  
con su Divino hijo para que nos socorra  
acordaron se traiga en rogativa la S.ª  
imagen de N.ª S.ª de las Cruces en la  
tarde del dia del mañana, y que p.º ellos  
separen los oficios oportunos al S.º Cura,  
al May.º, y al Com.º de esta Milicia  
Nacional y Voluntaria, al primer  
de ellos dos para q.º de el se en de treinta  
hombres, y al segundo para que con  
Individuos acompañen à la Procecion.



113-bis

Habiendo tratado el ramo de  
 alofantos y Bagages que han principia  
 este año embo à cargo de Joaquín  
 Macías, y ahora al de Marcelo Cas  
 acuerdo en Ayto que se reponga en  
 Macías en dho cargo, y que cese en el  
 caso, excepto el Sr. Alcalde primer  
 y el Sr. Proo primer D. Tomas Reynos  
 que votan por la subsistencia de Cas  
 en el mismo no se les haga saber ha  
 ver cometido algun exceso en el desem  
 peno de su destino

Con lo que se conduyo este acuer  
 do q firmaron Dhos S<sup>res</sup> D que cert co  
 Loperoff Sebastian Juan Ant. Hic  
 Carrasco de Tomas Mo  
 Julian Martin Ortiz  
 de Prado  
 Nicasio  
 Balborda Sora  
 Reynoso de  
 Gallardo  
 Andrés Martín  
 de Juncos  
 E









1881  
470 DE



SELLO 40  
40 N. 1881

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal report or petition.]*



SELO 4º  
40. MRS.

ANNO DE  
1821.

1821

MON. R. C. H. G. P. G. N. S. N. O. R. I. C. I. S. P. A. N. R. E. L. F. E. R. D. V. I. I. G. R. A. T. I. A. S. P. A. N. I. C. A. S. I. N. O. V. I. S. I. M. A. S. I. N. O. V. I. S. I. M. A. S.

Supl. Inter. y Ayuntamiento Constitucional

Pedro Gonzalez de Herrera, vecino de esta villa  
 a V. S. con el debido respeto exponi: Que hace  
 años que desempeñando la Mayordomía de  
 la fabrica de la Iglesia de esta villa, a satisfac-  
 ción de su Cuaa recien, y del Ayuntamiento. En  
 el dia notecposible continuan borrando sus  
 deberes mal hecha, a causa de su desconfiança, por no  
 dolo de la Cabera, la villa le acerca, y llama  
 y por no dexar sin fuerza aun para escribir  
 y suscribir la Pluma; efectos todos de su desconfiança.

Por tanto:  
 Supp. a V. S. que en atención a lo expuesto, y a lo pre-  
 bendido en las leyes de esta villa, se le ordene  
 que cada Mayordomo de San Juan de los Rios  
 pague helos, se le ordene que trabaje por el  
 de la que desempeña en la fabrica de la Iglesia  
 y nombra de los de esta villa vecino y entee acañala  
 y de los recibirá más, con sus... D. Genio... D. J. C.

Pedro Gonzalez  
 Herrera









82

pre  
Del Ayuntamiento Constit. de esta Villa

Antonio Alvarez vecino de esta villa a V. M. S. con el debido respeto hace presente ser uno de los vecinos indigentes y de la carcan de casa propia por su morada como es publico y not.º y por tanto.

Sup.º a V. M. S. p. por un efecto de su justificacion. se sirban concederle suficiente terreno p.º construir una casa en el sitio llamado pradiño y junto a la ultima dada en dho sitio; gracia de esp.º el Supp.º de V. M. S. en q.º de recibira especial merced donbenito de el Rey N.º Sr. D.º

Antonio Alvarez



Don Benito y Dñs. 1821.

Visos p' este Ayto. Consr. acordó acceder á en-  
solución, respecto á informar la comisión  
que no se sigue perjuicio á tercero,  
al público, según el señalam<sup>to</sup>. que expone  
la misma con el Mayor Alarife de  
Acentos

Lopez Carrasco Chauri Prada or  
Baltazar Moray Quintanilla

Soto

Reynoso Gallardo

Candido Alarife  
Alarife







Don Benito y Die. tres de 1821

Viso por ende se acordó acceder á esta  
solicitud mediante á informar la Co-  
mision que no se sigue perjuicio de  
p. n. a terceros, segun el señalamiento  
que egecure la misma y el Nuevo  
Manifiesto que se ha

Lopez Carrasco Chacon Pablo  
B. Albardey Gomez Quintana  
Sosa Ortiz  
Soto  
Reynoso Galland

Candido Maxon

de Carmona  
E  
E





84

Francisco Marco vecino y labrador de comunidad suya  
en el III<sup>o</sup> Ayuntamiento: que naturalmente en su casa propia q  
abitar; y noticiado que el Sr. Mand. de la Ciudad su convecino  
no le acomoda el volar y le concede la Villa en el Egido del Pr  
dillo =

A V. N. Sup<sup>ca</sup> se dignen concederle al suplicante; y  
expresaba de la cesion que hace el Sr. Mand. de la Ciudad fir  
ma en memoria. Guiso que espera recibir de la sup<sup>ca</sup>  
M. N. don de nro 4 de 1821

Manuel de la Madrid

D. de Benito y D. de quatro de 1821  
visto p<sup>o</sup> el Ayuntamiento. acordó acceder  
à esta súplica =

Francisco Diaz Carrasco  
Lopez de Prado  
Balborda Alonso  
D. cynoso Gullandey Somo Soto

Candido Martin  
de pascual





170 DE  
1881



RECEIVED  
40. 21. 04

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]*



SELLO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1821.

Alonso Paredes, vecino de esta Villa.

85

Alonso Paredes, vecino de esta Villa, a V. S. con todo respeto,  
Digo: no tengo casa propia en que vivir con mi familia  
ya mi remedio intento construir una en quanto al  
canto un corto terreno que se halla consito al final  
de la hacienda nueva fabricada en la Cruz y mano dexe-  
cha, salida para Villa Nueva, por cima y confinando  
se con la ultima casa de Manuel que Caberas: Este terreno  
es resto del Ego que antes se oia hacera  
y no sirve de otra cosa que de muladar, tan perjudicial  
a sus Convecinos y Calle de Villa Nueva como es de consi-  
derarse; y por todo ello, acudo a la notoria justificacion de  
tan V. S. Consistorio:

Supp.º Se digno Concederme, dicho terreno, para construir la casa  
para mi morada de que carezco, y sea el que me señalen  
las personas de V. S. diputen a su reconocimiento; como lo expone  
en mi ed. de D.º Benito y D.º de 2 de 1821 a.º  
Alonso Paredes



Don Bto y D<sup>no</sup> Fein de 1821

Viva era solitud acordó el ay. to  
á ella mediante á informar la Comi-  
sion que no se sigue al publico ni á tener  
el menor perjuicio; ejecutandose el  
Revelam<sup>to</sup>. por la misma Comision  
con el Marife: lo firmó el ay. to, en que

ant<sup>co</sup>

Lopez

Carrasco

Chauvin

ORTIZ

Balbeade

Sora  
Moron

Gintea

Sora  
Bou

Roeynos

Galland

Candido Martin

Alcazar





86

to  
Dios del Ayuntamiento Cons. de esta Villa

Pedro Sanchez vecino de esta villa, a V.V. ha-  
ce presente se halla sin casa propia en que  
vibir y pareciendole aproposito un poco de  
terreno que hay a la salida de la Calle de Cer-  
menuela carruajo al obispo de S. Maria Sa-  
cristia y de tras de la casa de Fran. Guapo.

A V.V. Suplica se dignen concederle pues en ello  
recibiria merced. Don Benito y Noviembre  
26 de 1821.

Pedro Sanchez

Don Benito trece de Abril de 1821

to  
Este por parte Ayuntamiento, acordó que  
pase a los señores Regidores y Prox. Formales  
Moros y D. Tomas Reynoso para



que informen lo que se les ofrezca y p  
resca sobre esta solicitud.

Lopez Carrasco Chaurin  
Ortiz  
Balbendero Alonso Soto  
Hunteno

Reynoso Gallardo

Don Benigno el Die 2 de 1821

Mediante si informar la Comision q  
no se sigue perjuicio al <sup>co</sup> ni a tercero  
en la concesion del terreno que se pide,  
se accede a ella pero con tal que se se  
ejecute el <sup>to</sup> ~~trabaja~~ por la misma  
Comision con el Secretario Maxife. An  
lo acuerda el Ayuntamiento y lo firmo  
se ofrene <sup>co</sup>

Lopez Carrasco Chaurin  
Ortiz Balbendero Alonso Soto  
Hunteno Ze Sosa  
Reynoso Gallardo

Andrés de la Cruz  
se curre



SELO 4.  
40. MRS.



AÑO DE  
1821



87

D. D. Don Carlos Juan Labrador y Quintero de esta  
Villa ante S. S. Sr. D. del Ayuntamiento Constitucional de  
ella dice: que temiendo porvenir de crisis y cuando esta para  
pasar a indispensable y necesario hacerlas unas veinte y cinco  
labradas y tres por de masado en la suerte de las encinas  
y soto de cuadrado, para cuyo efecto =

A S. Sup. le suplico concederme la correspondiente licencia  
para el corte de leña y madera menuda, con señalam.  
de soto y guarda que hegado de presentarlo, pues es jus-  
ticia que Dios P. =

D. Pedro de los  
Castellanos

Se le concede la licencia que pide con la condi-  
cion de aporrear a cuenta Chaparras en  
el soto que es de el guarda mayor y bajo  
la presencia del menor q. de pure, bajo  
su responsabilidad. Don Pedro y dice  
que cumulo hoc. *tu veney uno =*

Avenis  
Candido Maximiano  
de Castellan







1884  
27 DE  
1884



SELLO 47  
40. MRS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







res libradas en tray de Año Ultimo, remitiendo  
de la razon circumstante de las Canceles,  
inseguridad, y demas q. en la misma se exp  
presa. En Relaciones, y rubricas el Señor  
Semanales de que certifico = Esta rubricado

Hexas = Cuya Superior Resolucion comunica  
a v. de su om. p. m. intellig. y cumpl. dando  
abuso de un recibo a correo aguido por mano  
del Fiscal del M. = J. J. Gu. a v. muchos años =  
Casera. 31 de octubre del 821 = J. Jacinto de

Las Heras = Sr. Juan de Parimena Yustancia  
de Villanueva de la Serena =

Auto de Fianza y cumplimiento, y para el Promotor  
Fiscal para que a la mayor brevedad por  
de la diga lo conven. sobre el contenido  
de la proced. Superior om. de la Sala del  
Crimen. Provedo por el Sr. Juan de Parimena  
Yustancia de esta v. y m. Partido. La  
xena y Haber de v. y m. de mil ochon  
veinte y cinco = Rogu Nancuso = Ante mi:

Exponer Juan Aballe = El Promotor Fiscal es de Secu  
del Promotor q. la om. anterior y la anterior que en esta  
Final = se menciona, se cumpla inmediatamente a los

Alcaldes y Ayuntamiento del Partido para q.  
en el termino de tres dias, y bajo la misma  
multa con que se condena, informen sobre  
men sobre un contenido, remitiendo a este Juz  
los Informes respectivos dentro del mismo ter  
mino, pues que este parece el medio mas  
proprio para haver de llenar las ideas  
de la Sala del Crimen de la Audiencia para  
Final conguientes a lo mandado por el





Tribunal Supremo de Justicia. Sin embargo  
 determinará lo mas acertado. La Serena diez  
 y siete de Nbre de mil ochocientos veinte y  
 uno = Leinucado = Almendros = Si como es de praxi  
 mia se tratare volam<sup>te</sup> de las Caxelas que hay en  
 los Pueblos Caberas de Partido, puesto que en ellas  
 se aglomeran todos los paxos q<sup>d</sup> dependen de los  
 Juzgado respectivos, es necesario que además de  
 que se verifique lo expuesto, se verifique tam  
 bien un reconocim<sup>to</sup> de la Caxel de esta Villa  
 y que coneguiendo a el puedan ratificarse  
 las circunstancias señaladas en la orden. Toda  
 y dem = Leinucado = Almendros

Circula la preced<sup>te</sup> Carta con lo expuesto  
 por el Promotor Fiscal de este Juzgado en un  
 raxon a las Justicias de este Partido p<sup>a</sup> que en  
 el territorio de Tenens de<sup>o</sup> formen y remitan  
 a este Juzgado las raxones circunstanciadas que  
 se exigen por la Superioridad, todo bajo la  
 multa minima q<sup>d</sup> designa la oñ. Villame  
 va la Serena y Nbre veinte y ocho de oct<sup>o</sup>  
 choientos veinte y uno = Naxaups = Ante mi =  
 Juan Abelle =

En su consecuencia, y p<sup>a</sup> cumplir con lo q<sup>d</sup> me previene  
 la Superioridad, espero formen U. U. y meremitar  
 la raxon circunstanciada q<sup>d</sup> se expresa. Dios que  
 a U. m. d. Villameba de la Serena y Dic<sup>o</sup> 3 de 1825

Roque Naxaups



es un individuo del Ayuntamiento de la C. de Don Benito



SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1821



Don Benigno Du...  
Visto por el Ayuntamiento de Badajoz  
y acordado en sesión de...  
procede a bazar el informe según  
el borrador que se colocará a con-  
firmación con el recibí del Sr. Fiscal de  
primera instancia a quien se remitirá

Verde... Atiende a lo que se pide  
En este Ayuntamiento de Badajoz  
a los... de... de 1821  
Yo el Sr. D. Carrasco

Yo el Sr. D. Carrasco  
Yo el Sr. D. Carrasco  
Yo el Sr. D. Carrasco

Reynoso  
Candido...



S. N.

Informe sobre el estado y  
seguridad de la Carcel  
de Merida

Merida  
En 2 de Diciembre de 1821  
D. N. S. N.

Y el Jefe de la Carcel es  
Don Benito Carrasco  
del aux. que vacaba  
por que era Carcel e  
credian las repetidas fugas  
en hecho los presos; es  
aunque tiene 30 pies  
y la otra solo tiene 30 pies  
y 16 de ancho con una

grande ventana en la que a los presos se les  
convenia, p<sup>o</sup> grande tienen <sup>una</sup> comunicacion  
franca. La situacion local de esta Carcel es p<sup>o</sup>  
pernosa, una extension, por lo que se  
hace indispensable construirse de nuevo  
en otro sitio publico, sobre lo que ninguna  
gestion se ha hecho p<sup>o</sup> el Jefe de Merida  
El Jefe de Merida a la Carcel de Merida  
no tiene facultad de la Comandancia Merida  
ya que el Jefe de Merida se encuentra a la Car-  
cel de Merida y despues de haberse concurrido  
que es inseguro, y los Me. J. hacen pres. te  
que no pueden responder de la seguridad  
de los presos

Don B. 13 de Diciembre de 1821

D. N. S. N.





SELO DE  
OFFIC

Don Benigno

Vino por

y cuando

procede a

el borrado

gracioso

primera instancia

Desde luego

una vez

Supuesto Carrasco

oriz

Por ende

hinter

Reynoso

Colchado

Candido

Mun

de

de

de

de

de

de

de

de







1810  
1810



SELO 40 MRS. AÑO DE 1821

91

M. N. J. Alicantem. Constitucional

Felipe Lopez vecino a esta villa  
 a N.S. con el debido respeto expone de como de los  
 indigentes q. carecen de casa propia en q. albergarse  
 con su familia y p<sup>o</sup> tanto

aa  
 Spp. a N.S. serian concedate el terreno suficiente  
 p<sup>o</sup> construir casa en el Egido del Pradillo Gracia q.  
 expone de la Notoria justificacion a N.S. en q. Verbia  
 merced D. Ben. 11 de Diciembre de 1821

Felipe Lopez

Don Benito y Ju. catore de 1821

Mediante a informar la Comision  
 que no se sigue perjuicio al publico  
 ni a tercero en la concesion del  
 terreno que se pide, se acuerda



à ella conforme al Memorial que egeca  
te la misma Comisión. Aci: 12

acordó que Ayto deglcent =

Lopez Carrasco Chaviz

Ortiz Balbena Alonso

Soto Quintana Sera

Reynoso Galland

Candido Maxin

Alcaldes



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

92

En la S<sup>a</sup>. de Don Benito á cañete  
de Diciembre simboles<sup>tos</sup>. viene  
y uno hallandose celebrando Ayuntamiento  
los S. Alcaldes Regidores y Procuradores  
que le componen y suscriben reburo  
paciente un Dep<sup>to</sup>. citatorio librado por  
el Abil. Consr<sup>l</sup>. de la S<sup>a</sup>. de Medellin, como  
cando á los Alcaldes y Ay<sup>tos</sup>. de los Pueblos  
del Condado p<sup>a</sup> la Suma que ha de cele-  
brarse en aquel pueblo el Domingo diez  
y seis del corriente á las ocho de la mañana  
para tratar del reparam<sup>to</sup> del feroz Abe-  
lloza, de su impone y cargas; para tra-  
tar de la novedad que se ha por las  
hena en razón á no querer permitir en los  
nomes de Interinonio otros guardos  
que los nominales de la S<sup>a</sup>. y de remedio  
de las caños y causa al habido la  
conservación de los parras y omni-  
cendio: Ten en virtud nombra este  
Ayuntamiento al presente Rivero



Acto de... Candido Martin de  
Carrasco

Acto de... y lo firmaron en  
presencia de...

Lopez

Carrasco

Cham...

Padre

Bill...

3.

Henry...

Soto

Reynosoff

Monte...

Gull...

Candido...

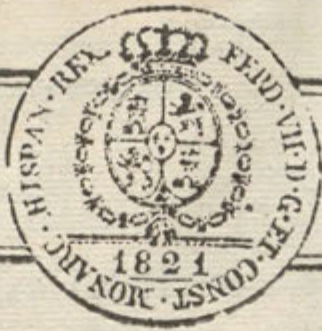
Acto...







SELO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821





93

Señores del Ayuntamiento Constituido  
Gil Fernandez Decano de esta  
villa y Ss. con todo rendimiento  
nuestro presente de unidos por decanos  
indiferentes q. no tienen casu propia en q.  
albergarse con su familia por lo q.

a Vss. suplica se siabun concederle  
para construir casa y terrazo en el sitio  
del Puercillo, Merced q. espera de vss. que  
vistas Guarde Dios m. d.

On Berito 12 de Diciembre de 1821

Gil Fernandez



Don Benito y Dil. Carroce 1821

Viso por este Ayto. en atencion a lo que enformó la Comision acordó acceder a esta solicitud segun el señalamto. que egeunt con el Maximo Manife. y lo firmó este Ayto. de q. car. =

Lopez Carrasco Chaurin

Ortiz B. Albornoz Alonso  
Soto Quintanilla  
Reynoso B. Gubleroy Serrano

Candido de la Cruz  
de la Cruz

Contá por el Don Benito a diez y ocho de Diciembre de mil ochoc. veinte y uno, los S. Alcaldes, Regidores y Procuradores que componen el Ayuntamiento. Comisionado estando celebrando Ayuntamiento en su Sala Capitular, se vino por escrito por los Alcaldes habientes dado quiesca Juan y Fran. Diaz Carballo si no haber cumplido Bernardo Galber con lo decretado por esta Corporacion en veinte de





AÑO DE  
1821.

94

Muzo último volviendo se le mande  
barrir la pared de la Calle del terreno que  
se le comedió p.<sup>a</sup> ampliacion de Carril, me  
diante la diformidad que se adviere p.<sup>a</sup>  
no formar la linea que se demaricó y lle  
van los demas Obreros de las Casas con  
figuras, habiendo tomado mas terreno  
del q.<sup>e</sup> se le arroyo ultimam<sup>te</sup>, estrechan  
do a mas la calle, causando un perjuicio  
considerable al publico: oido por este  
Ayuntamiento y enmerado de ser guerra la  
quesa y fundam<sup>tos</sup> della acordaron los  
 señores, que mañana se haga compa  
reer por el Sr. Presid<sup>te</sup> en la Sala Con  
sistorial al referido Bern<sup>do</sup> Galber<sup>te</sup>  
y le haga emender que inmediatamente  
derribe la pared estrechandola por la  
linea que ena arroyada, por ser el medio  
de evitar los ennumerados perjuicios  
y que si no cumpliere en el termino



141

El segundo dia, se hara se oficio de  
demolicion; y lo firman dho<sup>s</sup> S. de  
que amfio =

<u>Lopez</u>	Carrasco	Chacon
<u>Morales</u>	Quintero	Balboa
<u>Gallardo</u>		Ortiz
<u>Reynoso</u>		

Candido Maximin  
de Campor

En la P. de Don Benito a diez y nueve  
de Diciembre del mil ochocientos y uno  
emando Remisor en nombre de la Capitulacion  
de los S. Alcaldes, Regidores y Procuradores  
dho<sup>s</sup> que componen este Ayuntamiento. Consti-  
tucional, por el Sr. Presid. dho<sup>to</sup> se hizo pre-  
sente haber hecho comparecer a Ber-  
nardo Galber de invariable lo acordado  
ayer por este Ayuntamiento, a que conueno  
no demolia la pared de manera alguna  
y que el Ayuntamiento dispusiese lo





que quisiere. Emerado de ello acordó  
que el Sr. Presidente le haga demoler  
inmediatam<sup>te</sup>, avisandole con uno de los  
Alguaciles para que disponga de los mate-  
riales, sin embargo de ser de tan corta  
consideracion, y lo firmaron: El  
que cerra =

Lopez Carrasco Chaurin  
Borbordy Ortiz Alonso  
Soto  
Soto Quintanilla  
Reynoso Gallardo

Candidatissimo  
Manfred





que primer...  
 que el...  
 que...  
 que...  
 que...  
 que...  
 que...  
 que...

Robert...  
 Robert...  
 Robert...  
 Robert...  
 Robert...





96

Don Ramon Sanchez Tabares vecino de esta villa a V. S. hace presente se halla sin casa propia en que vivir y no tiene que haq un pedazo de terreno en la Salda de la Calle del Barrial huido Julian Merrens y el camino q va a S. Gregorio.

A V. S. suplica se dignen concederle p. en ello recibida especial merced. D. Benito y Diciembre 16. de 1821

Ramon Sanchez

Don Benito y Diez dias y ocho de 1821  
 Vista en el Ayuntamiento acordó acce-  
 der a ella mediante a informar la Comi-  
 sion que ningun perjuicio se sigue al  
 publico ni a tercero de su concesion, y  
 q el Realalcaide lo egecutare la misma comision

Lopez Carrasco Mayor.  
 Ortiz  
 Reynoso  
 D. Albeadejo  
 Gallardo Soto Quintanilla  
 Alonso  
 Sosa  
 Candido Amador





REPTO 42  
40. 1821



Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Lara y Sotomayor  
Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz  
Yo, D. Juan Manuel de Lara y Sotomayor, Presidente de la  
Diputación Provincial de Badajoz, certifico que el Sr. D. Juan  
Manuel de Lara y Sotomayor, ha sido elegido para el cargo de  
Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de  
los votos de los señores Diputados, en la sesión de fecha de  
este día, y que el Sr. D. Juan Manuel de Lara y Sotomayor, ha  
aceptado el cargo de Presidente de la Diputación Provincial de  
Badajoz, en virtud de lo que se ha acordado en la sesión de  
esta fecha.

Badajoz a 16 de Mayo de 1821

Juan Manuel de Lara y Sotomayor

Yo, D. Juan Manuel de Lara y Sotomayor, Presidente de la  
Diputación Provincial de Badajoz, certifico que el Sr. D. Juan  
Manuel de Lara y Sotomayor, ha sido elegido para el cargo de  
Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de  
los votos de los señores Diputados, en la sesión de fecha de  
este día, y que el Sr. D. Juan Manuel de Lara y Sotomayor, ha  
aceptado el cargo de Presidente de la Diputación Provincial de  
Badajoz, en virtud de lo que se ha acordado en la sesión de  
esta fecha.

Juan Manuel de Lara y Sotomayor  
Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz





SELLO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS.

AÑO DE  
1821.

97

En la V. a de Don Benito a diez y ocho  
de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno  
estando reunidos en su Sala Capitulada  
previa citacion ante diez al toque de  
campana segun costumbre los Sr. Alca-  
des Regidores y Proceres Indios que com-  
ponen este Ay. to. Concej. se enteraron de  
un oficio del Subdeleg. de la Nacion de  
este Partido del dia de ayer reclamando  
los atrasos de Contribuciones, y con muer-  
do a una ~~disposicion~~ con el apremio sin  
dejar mandado poner al Sr. Presidente  
al cargo del Comisario D. Jose Blanco.  
Y enre las demas disposiciones que ha  
tomado contra los morosos para ha-  
cer efectivos sus descubiertos, siendo  
el mayor el del Credito publico p.  
las fincas asignadas a este establecim.  
consistente en este termino, hacen  
prevenir al Sr. Presid. que en la  
Casa de la Vega, viva en jurisd.





144-55

del Villar de Penu, e como en las  
gremios, y otras efectos de cuenta sa  
vida con correspondencia de dho. errable  
civimento, para que en el Exped<sup>to</sup>  
formado sobre su descubrimiento tome  
sus providencias e ejecutivas que  
civime conv. a su debida e ejecu  
vo inmediatam. y al efecto se co  
locan en el Cert. de que acuerdo; y  
en su tal lo errime asi, y lo firmen  
dho. S. de q. cert.

Lopez Carrasco

Ortiz Balboa Alonso

Reynoso Quintana

Gallardo

Candido Martin

Alfonso



SELO 4.  
40. MRS.



AÑO DE  
1821.

145

Envoas de Ayuntamiento

Juan Labrana Decano de  
esta Villa a D<sup>ss</sup>. ha represente q<sup>d</sup>. Careci  
endo de Casapropia acude a D<sup>ss</sup>. p<sup>a</sup> q<sup>d</sup>. sea  
ban concederle un muy poco terreno q<sup>d</sup>. hai  
de la salida de la Calle de Coimemula  
y tan to a la casa nueva m<sup>te</sup>. concedida  
a Pedro S<sup>re</sup>z Gracia q<sup>d</sup>. espera se D<sup>ss</sup>.  
en q<sup>d</sup>. Teibian Menced

En Ben. 19 de Diciembre de 82

Juan Labrana

Don D<sup>to</sup> y D<sup>ni</sup> venues yos de 82

Respecto a informar la Comision que  
ningun perjuicio se rigne al publico  
ni a terceros de acceder a esta solucion





la estimo como se pide segun el tenor  
del convenio que egente con el Sr. D. Juan

Alvaro de Luna Comisionado

Lopez Carrasco Chacon

Ortiz Balboa Alonso Soto

Reynoso Saa Quintan  
Gilland

Candido Martin  
de Cascajo

Don D. Juan de Luna

Comisionado

de la Diputacion de Badajoz





146

Pres<sup>to</sup> del Ayuntamiento Constitucional

Gregorio Diaz Juntana, Vecino de esta villa  
a V<sup>os</sup> hace presente: se halla sin casa propia  
en que vivir y notando que hay tiempo para  
comunicar a la Sabid<sup>a</sup> de la C<sup>ib</sup> de Morales

A V<sup>os</sup> Suplica que se abien concederle pues en  
esto recibira merced. Don Benito y Diciembre 1 de  
1821,

Don Benito y Dic. treinta de 1821

Visto por este Ay<sup>to</sup> y en atencion a que es  
casa propia el recurrente, no ha lugar  
Asi lo acordò este Ay<sup>to</sup> y lo firmaron el  
Indiv. segl<sup>o</sup> de

Don Benito y Dic. treinta de 1821

Visto por este Ayuntamiento y enterado



147

si informen la Comision que no se si  
que por juicio de tercero y la concesion  
del terreno q. se pide, y memo al  
publico, acordó acceder a ella con  
forme al Realam. que ejecute la  
misma Comision y Muerro Ma  
xife Jose Maria Buedallo

Lopez Carrasco Chacon. Prades

Ortiz B. Aben... Alonzo

Sora Joto Quintan

Reynoso

Candido Alvar...  
de Caserio





Señores del Ayuntamiento Constitucional

Don Alvaros Ver. de esta Villa, al Ill. Con-  
tado, respetuoso expongo: Que soy un breve activo  
siempre pare en solo día en el círculo de mi  
existencia. Mi carrera ordinaria es discurrir  
a Sevilla, y solo me detengo en esta Villa y  
aquella ciudad el yo vivo y necesito p. <sup>ra</sup> <sup>ra</sup>  
y traer cargas. Mi vida es tan activa q. yo  
no tengo un mom<sup>to</sup> de reposo, y sus mi activi-  
dad mi vida, q. es mi patrimonio, persecución  
y tras ella yo y mi familia. La ley declara  
toria de los individuos q. deben servir en la mi-  
licia nacional me esime de ella por mi ofe-  
cio: a mas no soy hacendado: el día q. pagar  
mis cavallerias, y jugar con ellas quise en em-  
penos para el siguiente. Cuando la organi-  
zacion primitiva de la milicia local fue es-  
tubo de ella, siguiendo el exemplo de todos



las poblacion<sup>s</sup> del Reyno donde han sido  
excluidos, o por mejor decir no comprendidos los  
aunq<sup>ue</sup> de vida activa en su ejercicio, a  
no ser q<sup>ue</sup> estos tengan har<sup>das</sup> suficientes, y  
mantengan la familia por criada. Por hallar  
me yo en el primer caso fui libertado del  
servicio, y es muy de extrañar q<sup>ue</sup> es muy  
clara mi exclusion se me haya incluido.

Hoy mismo dev<sup>o</sup> salir p<sup>or</sup> Sevilla, y el ser-  
vicio de la milicia aq<sup>ue</sup> me han obligado aq<sup>ue</sup>  
me ha detenido, ¿quien me responde a mi  
estas perdidas y estos extravios? Para q<sup>ue</sup> no vuel-  
va a verificarse con el dextramento q<sup>ue</sup> es notor

N.º 1.º sup<sup>l</sup> de Sevilla haciendo fecho de  
esta fecho no comprendiendome en la milicia  
aq<sup>ue</sup> estoy libre por mi oficio. D<sup>o</sup> Benito y  
D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> 1821

Josi Alvarez

Don Benito y D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> 1821

No me lugar. Asi lo acuerdo



SELO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS.



AÑO DE  
1821.

ere Ayuntamiento y lo firmaron los señores  
de oficio

Lopez Carrasco Chacon Paez  
Alonso Soto Soto Ortiz  
Rinconero Quintan

Candido Martin  
segundo





SEILLO #2  
40 MRS.  
1821  
AÑO DE



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint handwriting, including the word 'Comandante' and other illegible words]*

*[Faint handwriting, mostly illegible]*

*[Faint handwriting, mostly illegible]*



SELLO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1821.



Juan Martin Saucedo, vecino labrador y gran  
jero en esta Villa ante Vn<sup>os</sup> S. del Ill. Ay.  
Const. de ella digo: que temiendo puerca  
de cria y estando estas para parir es  
indispensable a ellas unas cincuenta  
Zauzadas y seis postes de mofada  
en la Cañada de Zambrano en  
Guadalupe; en esta atencion

A V. Sup. se sirva concederme la com  
ponerme licencia para el corte de  
madera y leña necesaria con  
señalam<sup>to</sup> de sitio y guarda q  
fiayan de preveniárselo. Asi  
lo espero de la just. de V.

Juan Martin Saucedo

Don Benito y Don. treunaymo de 1821

Como lo pide; eguando el corte a pre  
sencia del guarda que depure el



Guarda mayor; y en el sitio que  
señale, aportando à su vista ciento  
y cincuenta Chaparras. A lo que  
dò en el Ay. to y lo firmaron los  
que le componen en el cert. de

~~Lo portan~~ Carreras Macon Prades  
Alonso Ortiz Balbardo  
Reynoso e Pedro Soto Quintana

Candido Martin  
Alcalde  


En la V. de Don Benito à trece y uno de  
Diciembre de mil ochoc. veintey uno es-  
tando reunido en su Sala Capitulax los  
Sr. Alcaldes, Regidores y Prover. que com-  
ponen el Ayuntamiento. Consta. Secra



SELO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS.

1821

AÑO DE  
1821.



Villa acordaron nombrar por Mayordomo  
de Propios para el año proximo venidero  
à Frdno Valudeo; por Mayordomo del Pósito  
à Eusebio Pardo; por Receptor de Bulas à  
Antonio tena; y por Predicador Guaxermal  
à D.<sup>n</sup> Juan Donoso.

Habiendo solicitado de este Ay.<sup>to</sup>  
Man.<sup>do</sup> para pasar de la Milicia Nacio-  
nal voluntaria à la no voluntaria  
el Ayuntamiento accede à esta pretension  
y acordò se pasen los oficios oportunos  
à los respectivos Comandantes.

A lo acordaron y firmaron  
ellos S.<sup>res</sup> de que certifico

Francisco Diaz Sebastian Juan Ant. Hidalgo  
Lopez Carrasco Chacon

Juan Martin  
de Prada

Balboa

Herrera

Soto

Soto Quintan

Reynoso

Carrasco





*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]*